

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día doce de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Ruiz Cruz, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, D^a Marisa Ruz García, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D^a M^a Dolores Amo Camino, D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico y D. Martín Torralbo Luque. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 25 DE JULIO DE 2017.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- DANDO CUENTA DE DECRETOS (CUATRO) DE LA PRESIDENCIA Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO.- En este punto del orden del día, se pasan a conocer los siguientes Decretos:

2.1.- La Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2017/4554 (GEX 2017/18084), de 10 de agosto de 2017, por el que se avoca la competencia para ampliar el plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Privadas para el Fomento del Empleo de Personas Mayores de 45 años "Proyecto Segunda Oportunidad-2017", y por el que, asimismo, se amplía dicho plazo.

2.2.- La Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2017/4784 (GEX 2017/11908), de 29 de agosto de 2017, por el que se avoca la competencia para resolver definitivamente la Convocatoria de 50 Ayudas para Estancias Profesionales en Países de la Unión Europea para Desempleados de Córdoba y Provincia.

2.3.- La Junta de Gobierno queda enterada, y además ratifica el Decreto nº 2017/4628 (GEX 2017/18084), de 18 de agosto de 2017, por el que se avoca la competencia para resolver recurso de reposición interpuesto contra resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Privadas para el Fomento del Empleo de Personas Mayores de 45 años "Proyecto Segunda Oportunidad-2017", y por el que se resuelve dicho recurso, Decreto que presenta el siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado por D. Andrés Lorite Lorite, con D.N.I. número 75,097.300-T, con carácter de recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 27 de junio de 2017, por el que se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 Años “Proyecto Segunda Oportunidad-2017”, solicitando la anulación de dicho acuerdo.

Visto, asimismo el informe emitido por el Jefe del Departamento de Empleo y Protección Civil, de fecha 18 de agosto de 2017, cuyo tenor literal dice así:

“Informe del Jefe del Departamento de Empleo y Protección Civil

ASUNTO: Recurso de reposición a la Convocatoria de Subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 Años “Proyecto Segunda Oportunidad-2017” de la Diputación de Córdoba.

A la vista del recurso de reposición a la Convocatoria de Subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 Años “Proyecto Segunda Oportunidad-2017”, con registro de entrada de fecha 24 de julio de 2017, informo y propongo lo siguiente:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 27 de junio de 2017, la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba en sesión ordinaria aprobó la Convocatoria de Subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 Años “Proyecto Segunda Oportunidad-2017”.

Segundo.- El 14 de julio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 133 el extracto de la citada convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tercero.- En la misma fecha de 14 de julio de 2017, se publico el documento completo de las bases que rigen la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

Cuarto.- Con registro de entrada nº 23064 de fecha 24 de julio de 2017, se interpuso recurso de reposición al acuerdo de aprobación de la misma convocatoria, en el que se alega:

- Que en el texto de la convocatoria se establece que se excluye a las empresas ubicadas en Córdoba Capital.
- Discrecionalidad y falta de motivación o explicación de las razones de la exclusión de las empresas ubicada en Córdoba Capital.

Normativa aplicable

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.017.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016.

Fundamentos

Primero.- Respecto a la alegación de que en el texto de la convocatoria se establece que se excluye a las empresas ubicadas en Córdoba Capital, determinar que en la base sexta de la convocatoria no se excluye a las empresas que estén ubicadas en Córdoba capital, ya que se indica que va dirigida a empresas que tengan su domicilio en la provincia de Córdoba y para el caso de las empresas cuyo domicilio social esté ubicado en Córdoba capital, se especifica que debe de realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial. Por el contrario lo que se hace es precisar el contenido de lo que se subvenciona, el objeto de la subvención, que es una cuestión distinta.

En el artículo 11 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece como beneficiario a la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de la subvención o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La finalidad pública perseguida en esta convocatoria, tal como se indica en el acuerdo de la Junta de Gobierno de aprobación de la convocatoria, es la de ofrecer un instrumento para favorecer el acceso al empleo del colectivo de personas mayores de 45 años y su inclusión en el mercado laboral, aumentando su ventaja competitiva a través de la adquisición de nuevas competencias profesionales adquiridas en el desempeño de un oficio o profesión en un puesto de trabajo, mediante la concesión de incentivos a su contratación por empresas que desarrollen su actividad en la Provincia de Córdoba.

No se excluye ninguna empresa de Córdoba capital, sino que tan sólo se indica que la subvención va dirigida a empresas que desarrollen su actividad en la provincia de Córdoba, todo ello para responder a la finalidad expuesta en la convocatoria en la que se pretende garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y también garantizar la cooperación al desarrollo económico y social de la provincia como se establece en el artículo 36 de la misma ley, incidiendo en aquellos ámbitos o situaciones que estén más necesitados.

Se trata de una manifestación más del mandato contenido en el artículo 9 de la Constitución Española, según el cual "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

Se ha interpretado y así consta en el acuerdo que tales ámbitos pertenecen a la provincia y no tanto a la capital, por la confluencia de otras subvenciones que van dirigidas a la capital, lo que iría en contra precisamente del buscado equilibrio intermunicipal. Cito, a título de ejemplo, la convocatoria de incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba.

Segundo.- En lo referente a la posible discrecionalidad y falta de motivación o explicación de las razones de la exclusión de las empresas ubicada en Córdoba Capital, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de aprobación de la convocatoria incorpora el informe del jefe del Departamento de Empleo y Protección Civil proponiendo la aprobación de la convocatoria, transcribo el acuerdo de aprobación de la convocatoria:

"La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de junio del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:-----

9.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS, "PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD-2017"".- Se pasa a conocer el expediente tramitado en el Departamento de Empleo y Protección Civil, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, fechado el día 23 del mes de junio en curso, que presenta las siguientes consideraciones:

"Primero.- El expediente que se propone implica la aprobación del Proyecto Segunda Oportunidad-2017, como iniciativa generadora de empleo, que tiene por finalidad la contratación por parte empresas privadas de la provincia a desempleados mayores de 45 años, con el objeto de obtener nuevas competencias profesionales mediante el desempeño de un oficio o profesión en un puesto de trabajo. Todo esto favorecerá su incorporación al mercado laboral de la provincia y suministrará nuevos profesionales a las empresas de la provincia.

Segundo.- Según la propuesta de la Sra. Diputada de Empleo y Protección Civil, el presupuesto global del Programa para el año 2017, asciende a la cantidad de 240.000 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 520 2419 47000 que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2017, que se destinarán a abonar los gastos originados por los contratos que se realicen con cargo al citado Programa.

En concreto se pretende ofrecer un instrumento para favorecer el acceso al empleo del colectivo de personas mayores de 45 años y su

inclusión en el mercado laboral, aumentando su ventaja competitiva a través de la adquisición de nuevas competencias profesionales adquiridas en el desempeño de un oficio o profesión en un puesto de trabajo, mediante la concesión de incentivos a su contratación por empresas que desarrollen su actividad en la Provincia de Córdoba.

Tercero.- El Servicio de Intervención de esta Diputación ha enviado a los diferentes Servicios y Departamentos una circular informativa, de fecha 21 de febrero de 2.014, en la que se recoge en su párrafo primero la necesidad de que, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, todo expediente que sea remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización deberá incorporar un informe jurídico, en el que se determine justificadamente si las competencias que amparan dichas actuaciones son propias o delegadas.

Cuarto.- La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El objetivo de la convocatoria es ofrecer un instrumento para favorecer el acceso al empleo del colectivo de personas mayores de 45 años y su inclusión en el mercado laboral, aumentando su ventaja competitiva a través de la adquisición de nuevas competencias profesionales adquiridas en el desempeño de un oficio o profesión en un puesto de trabajo, mediante la concesión de incentivos a su contratación por empresas que desarrollen su actividad en la Provincia de Córdoba.

Es por lo que se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad de los desempleados de la provincia y contribuye a su vez al desarrollo económico y social de la misma.

Quinto.- La competencia para aprobar este Programa, corresponde a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial. Con carácter previo, se debe fiscalizar el expediente por la Intervención de Fondos (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo) y emitir informe sobre existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 9.4 LGS).”

En armonía con lo anterior, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos de la Corporación, y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones Proyecto Segunda Oportunidad a empresas privadas, como incentivo económico a la contratación de personas mayores de 45 años, con el objeto de que obtengan nuevas competencias profesionales mediante el desempeño de un oficio o profesión en un puesto de trabajo, que favorecerá su incorporación al mercado laboral de la provincia de Córdoba y suministrará

nuevos profesionales a las empresas de la provincia, contribuyendo al desarrollo económico y social provincial.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de 240.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 520 2419 47000 que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2017 y prestar aprobación a las bases que rigen dicho programa y que obran en el expediente.

TERCERO.- Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en el artículo 23.2 de la L.G.S., la convocatoria deberá publicarse en la BNDI y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente en virtud del artículo 20.8, por lo que se propone se den las instrucciones necesarias para la referida publicación.”

Por lo tanto aparece perfectamente fundamentado, no sólo en las bases publicadas, sino también en el propio acuerdo los fines y razones que aluden al objeto que se subvenciona. Se incorpora incluso íntegramente el informe y el mismo es aceptado por la Junta de Gobierno, cumpliéndose lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

Existen varias sentencias al respecto que hacen mención a la discrecionalidad en la regulación de las subvenciones:

- TS, Sala Tercera de lo Contencioso administrativo, sección 4ª, S de Jul. 2014.

Según la misma, “3º Desde lo expuesto ya sobre la potestad discrecional en el ámbito reglamentario más la justificación del trato diferenciado, lo dicho no impide que la Administración opte para que sean beneficiarias de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria, las entidades que tienen un objetivo específico más acorde con el tipo de necesidad que quiere satisfacer con las acciones subvencionables”.

- Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, Sentencia 845/2008 de 26 de Sep. 2008, Rec. 53/2006.

En relación con la motivación de los actos administrativos recaídos en materia de subvenciones, la Sentencia del Tribunal Supremo dictada el 15 de noviembre de 2005 (Sala Tercera, Sección 4), con referencia ala anterior de 2 de 2004, determina en su Fundamento Jurídico Tercero que “En materia de subvenciones, cual es el supuesto de autos, esta Sala del Tribunal Supremo, tiene reiteradamente declarado, entre otras en sentencias de 19 de enero de 1991, 5 de marzo de 1993, 28 de julio de 1997, 3 de noviembre de 1998 y 25 de noviembre de 2003, a) que la Administración, puede o no crearlas, pero una vez creadas y convocadas ha de concederlos en los términos anunciados; b) que quienes las soliciten la subvención, tienen derecho a obtenerla en las condiciones establecidas; y c) que la obligación de la Administración que crea y convoca la subvención y el derecho de quienes la soliciten, están delimitadas por la cuantía fijada en la convocatoria o en los presupuestos a que la misma se remite. Si a lo anterior se agrega, que el artículo 54 apartado 2 de la Ley

30/92, establece, que la motivación de los actos que pongan fin a procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulan sus convocatorias, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos en la resolución que se adopte (...).

Como establece la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 2007

Según resulta de la jurisprudencia reiterada de esta Sala, expresada entre otras en las sentencias de 7 de abril de 2003 , de 4 de mayo de 2004 y de 17 de octubre de 2005 , la naturaleza de dicha medida de fomento administrativo puede caracterizarse por las notas que a continuación se reseñan: «En primer lugar, el establecimiento de la subvención puede inscribirse en el ámbito de las potestades discrecionales de las Administraciones públicas, pero una vez que la subvención ha sido regulada normativamente termina la discrecionalidad y comienza la previsión reglada cuya aplicación escapa al puro voluntarismo de aquéllas.

Finalmente cito varios ejemplos de convocatorias de carácter similar a la convocatoria objeto del asunto:

-Resolución de Presidencia nº 2016/31550 por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de incentivos a la contratación para la creación o ampliación del cuadro de personal de pequeñas y medianas empresas y microempresas (PEL-PEMES). Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña el día 16 de enero de 2017.

-Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo al emprendimiento en la provincia de Málaga. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el día 29 de agosto de 2016.

-Extracto de las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes. Año 2017 de la provincia de Huelva. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva el día 25 de mayo de 2017.

En base a lo anterior PROCEDE:

- 1) Avocar la competencia de la Junta de Gobierno para la resolución del recurso interpuesto, dada la necesidad de la resolución del mismo dentro del plazo concedido, coincidente con el periodo vacacional en el que no se celebra sesiones de la Junta de Gobierno durante el mes de agosto, todo ello en relación con la necesidad jurídica y procedimental de resolución del procedimiento de recurso en plazo normativamente establecido, sin perjuicio de su posterior ratificación.
- 2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Andrés Lorite Lorite, con D.N.I. 75.097.300- T contra el acuerdo de Junta de Gobierno de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 Años "Proyecto Segunda Oportunidad-2017", de 27 de junio del año en curso.
- 3) Ratifíquese en la próxima sesión de la Junta de Gobierno."

En base a lo anteriormente expuesto y, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en resolver:

Primero.- Avocar la competencia de la Junta de Gobierno para la resolución del recurso interpuesto, dada la necesidad de la resolución del mismo dentro del plazo concedido, coincidente con el periodo vacacional en el que no se celebra sesiones de la Junta de Gobierno durante el mes de agosto, todo ello en relación con la necesidad jurídica y procedimental de resolución del procedimiento de recurso en plazo normativamente establecido, sin perjuicio de su posterior ratificación.

Segundo.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Andrés Lorite Lorite, con D.N.I. 75.097.300- T contra el acuerdo de Junta de Gobierno de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 Años "Proyecto Segunda Oportunidad-2017", de 27 de junio del año en curso.

Tercero.- Ratifíquese en la próxima sesión de la Junta de Gobierno"

2.4.- La Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2017/4517 (GEX 2017/6580), de 8 de agosto de 2017, por el que se avoca la competencia para la adjudicación definitiva del contrato "RUTE.- PISCINA MUNICIPAL, 4ª FASE".

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "AGUILAR DE LA FRONTERA.- REFUERZO DEL ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA ANTONIO SÁNCHEZ, 2ª FASE" (GEX 2017/19996).- Se pasa a conocer el expediente tramitado en el Servicio de Contratación y Sección Técnica Patrimonial, que cuenta con informe-propuesta firmado digitalmente por el Adjunto a la jefatura de dicho Servicio y por el Sr. Secretario Accidental de la Corporación, el pasado día 25 de agosto, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La obra de referencia se enmarca dentro del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016 - 2019 (bienio 2016 - 2017), aprobado definitivamente por el Pleno de esta Diputación provincial con fecha 18 de mayo de 2016, tiene cantidad consignada en dicho Plan de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO -343.109,24 euros- (IVA del 21% incluido), si bien la cuantía total en la que ha quedado definitivamente fijada el proyecto asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO -343.109,23 euros- (IVA del 21% incluido), por lo que el presupuesto de licitación, IVA excluido, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO -283.561,35 euros-, importe al que le será aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO -59.547,88 euros-, según proyecto presentado por el redactor y que coincide con los importes fijados en la orden de inicio del expediente de contratación.

SEGUNDO.- El proyecto de las obras referidas ha sido redactado por D. Mateo Navajas González de Canales, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio de Carreteras, D. César de las Heras Hernández, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Carreteras y D. Pedro Luis De Juan López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, redactor del Estudio Básico de Seguridad y Salud, quedando incorporado al expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011,

de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en sucesivas referencias, TRLCSP).

TERCERO.- El mismo contiene todos los elementos relacionados en el artículo 123.1 TRLCSP, entre ellos el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud preceptivo, según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

CUARTO.- Por otro lado, el citado documento técnico ha sido objeto de supervisión a través de informe favorable suscrito el 24 de agosto de 2017 por D. Heliodoro González Fernández, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Ingeniería Civil, en sustitución del Jefe de ese Servicio, D. Sebastián Miranda Gordillo, y le ha sido incorporado el acta de replanteo previo de la obra, tal y como dispone el artículo 126.1 TRLCSP.

QUINTO.- Para dar cumplimiento al artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Legislativo 781/1986, de 16 de abril (TR-86 en lo sucesivo), en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (al no haber otra previsión legal a estos efectos), el proyecto debe ser sometido a información pública por plazo de 20 días.

De la documentación obrante en el proyecto no se desprende la necesidad de ocupar terrenos de naturaleza privada, aunque sí de obtener autorizaciones sectoriales de otras Administraciones Públicas que pudieran comprometer la viabilidad del proyecto, en concreto de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, si bien, el Ingeniero redactor, mediante correo del que se deja constancia en el expediente, lo considera una errata y que no es preciso recabar dicha autorización del mencionado Organismo de Cuenca. Además consta en el expediente la disponibilidad de los terrenos municipales.

SEXTO.- La financiación de la obra es de carácter bianual, según acuerdo Plenario de 26 de abril de 2017, se financia exclusivamente con fondos propios de la Diputación de Córdoba, y se propone imputar a la aplicación presupuestaria 310 1601 65010 "PPOS Alcantarillado y Depuración Aguas residuales" para los ejercicios 2017 y 2018, de acuerdo con la siguiente distribución, teniendo en cuenta que la obra supone un gasto total máximo por importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO -343.109,23 euros- (IVA del 21% incluido):

	Diputación
2017	150.000,00 €
2018	193.109,23 €

En el expediente constan documentos contables de retención de crédito con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria y por dicho importe, en el año 2017, y por 193.109,24 €, en el ejercicio 2018, fiscalizados y contabilizados por la Intervención de Fondos.

SÉPTIMO.- La obra tiene un plazo de ejecución de cinco (5) meses, según proyecto redactado por el Director de las obras, sin posibilidad de prórrogas.

OCTAVO.- Al expediente de contratación quedan incorporados, el Proyecto, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de prescripciones técnicas.

Igualmente, se procederá a la fiscalización previa de la Intervención, todo ello

según lo determinado por el artículo 109 y 121 del TRLCSP.

NOVENO.- Por otro lado, en la orden de inicio que consta en el expediente de contratación han quedado suficientemente acreditadas, la motivación, idoneidad y necesidad del contrato, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109.1 del TRLCSP.

DÉCIMO.- De acuerdo con el artículo 142 del TRLCSP, la publicidad del procedimiento para la adjudicación del presente contrato se realizará a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, del perfil del contratante de esta Diputación y en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.4 de la TRLCSP, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares queda justificado lo siguiente:

La no exigencia de clasificación.

De acuerdo con el artículo 65 del TRLCSP en relación con el 88 del mismo texto legal, no se exige clasificación, al no superar el valor estimado del contrato los 500.000,00 euros. Haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 79 bis) TRLCSP, la clasificación sustitutiva de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional es la correspondiente al Grupo C "Edificaciones", Subgrupo 2 "Estructuras de fábrica u hormigón", categoría 2 "valor estimado superior a 150.000,00 euros e inferior o igual a 360.000,00 euros", de acuerdo con los artículos 67.1 TRLCSP y 36 RGCAP, en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, lo cual resulta coherente con los capítulos de obra a ejecutar en este proyecto.

La elección del procedimiento.

Dado el presupuesto de licitación, la adjudicación del presente contrato se hará por PROCEDIMIENTO ABIERTO al tratarse de uno de los dos procedimientos con los que las Administraciones Públicas cuentan ordinariamente para adjudicar sus contratos, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 138 y de conformidad con lo establecido en el artículo 157, ambos del TRLCSP.

Los criterios de valoración de las ofertas.

A estos efectos de selección del adjudicatario se opta por el de tener en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas según se determina en el artículo 150 del TRLCSP y en el anexo 3º del PCAP.

Se prevén, tanto criterios evaluables en función de un juicio de valor, de carácter técnico -OT-, como criterios evaluables directamente mediante la aplicación de fórmula de carácter económico (oferta económica respecto al precio de licitación y de mejoras -OE-).

En el PCAP han quedado suficientemente identificados en cuanto a su naturaleza y valoración los criterios técnicos a valorar mediante un juicio de valor (sin aplicación de fórmulas), con un máximo de veinticinco (40) puntos, repartidos entre 3 criterios de valoración (memoria, programa de trabajo y garantía de los suministros comprendidos en las principales unidades de obra).

También han quedado suficientemente identificados en cuanto a su naturaleza y valoración, los criterios económicos evaluables mediante la aplicación de fórmula, de oferta económica y de mejoras, mediante la determinación previa del importe global ponderado de cada oferta (IGPI), con un peso de 60 puntos.

Únicamente, restaría informar desfavorablemente la mejora nº 4 prevista en el proyecto consistente en el extendido de determinada cantidad de aglomerado a extender en las calles del pueblo donde la Dirección Facultativa indique, ya que es una mejora que no está directamente relacionada con el objeto del contrato, conculcando así lo dispuesto en los artículos 147 y 150 del TRLCSP. Por tanto se ha previsto en el PCAP que no se pueda ofertar y que, de hacerlo, la mejora no pueda ser valorada por la mesa de contratación.

La valoración global (VG) de las ofertas presentadas se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada licitador en cada uno de los criterios de valoración anteriores, con un máximo de 100 puntos (VG = OT + OE). La oferta más ventajosa será la que obtenga mayor número de puntos en la valoración global.

La exigencia de garantía complementaria.

El PCAP recoge la obligación, para el contratista adjudicatario de las obras cuya oferta hubiese sido inicialmente considerada anormal o desproporcionada, de constituir una garantía complementaria del 5% sobre la garantía definitiva, quedando una garantía total del 10% del importe de adjudicación, IVA excluido.

A este respecto, hay que señalar que el artículo 95.2 del TRLCSP dispone que “en casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato”.

Si bien esta posibilidad que establece el PCAP aparecía recogida expresamente en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y, posteriormente, vino a desaparecer, no quiere decirse que haya sido intención del legislador suprimir de plano esta posibilidad. En primer lugar, porque no se recoge expresamente en la Ley su prohibición y, en segundo lugar, porque la legalidad de dicha cláusula ha pasado el filtro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a través de resoluciones de 063/2012 y 220/2012.

Los criterios establecidos en el PCAP para apreciar las ofertas inicialmente incursas en valores anormales o desproporcionados.

Al introducirse más de un criterio de valoración, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 152.1 TRLCSP, los criterios para la determinación inicial de ofertas que pudieran ser consideradas anormales o desproporcionadas, deben quedar residenciados en el PCAP, con exclusión de los parámetros recogidos en el RGCAP en su artículo 85.

Así se han introducido criterios objetivos con aplicación de fórmulas, por referencia al conjunto de ofertas que se presenten y no de carácter absoluto por referencia al presupuesto de licitación, por lo que podemos concluir que son conformes a Derecho.

Subcontratación.

Se permite la subcontratación de unidades de obra, sin imponerse la subcontratación obligatoria de ninguna partida del presupuesto de ejecución material, lo cual es conforme con el artículo 227 TRLCSP.

Modificaciones.

No existen modificaciones previstas del contrato, conforme al artículo 106 TRLCSP, por lo que las modificaciones del contrato que pretendan llevarse a cabo deberán cumplir los requisitos previstos para las modificaciones contractuales no previstas, contemplado en el artículo 107 TRLCSP, conforme al procedimiento establecido en los artículos 108, 211 y 234 TRLCSP.

No división del contrato en lotes.

Este contrato se considera no divisible en lotes, tanto por la tipología del objeto del contrato que no recomienda una división física del mismo, por la cuantía del mismo, como porque la delimitación de garantías en la ejecución de la obra no recomienda una división en lotes.

UNDÉCIMO.- Una vez que se ha completado el expediente de contratación, debe someterse al órgano de contratación, con el objeto de que dicte, en su caso, resolución motivada de aprobación de aquél, en la que se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación así como la aprobación del gasto, tal y como dispone el artículo 110 del TRLCSP.

DUODÉCIMO.- Respecto al órgano de contratación competente para aprobar el presente expediente de contratación, es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, mediante Decreto de 8 de julio de 2015, por el que, entre otras facultades, se delega la contratación de obras, cuando su importe exceda de 300.000,00 euros.”

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con lo propuesto en el informe de referencia, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en uso de las competencias que tiene delegadas por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de las obras de “AGUILAR DE LA FRONTERA.- REFUERZO DEL ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA ANTONIO SÁNCHEZ, 2ª FASE” (CE 57/2017), por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO -343.109,23 euros- (IVA del 21% incluido), una vez que se ha comprobado que contiene todos los elementos exigidos en la legislación aplicable, y someterlo a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia durante un período de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones, el cual se entenderá definitivamente aprobado una vez expire dicho periodo de exposición pública, sin que se haya presentado ninguna reclamación.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación de las citadas obras, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, quedando determinado el presupuesto de licitación en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO -283.561,35 euros-, importe al que le será aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO -59.547,88 euros-.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha

de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante "Procedimiento Abierto", al haber quedado debidamente justificada en el expediente la elección del procedimiento.

QUINTO.- Aprobar el gasto derivado del citado expediente de contratación por importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO -343.109,23 euros- (IVA del 21% incluido), cuya financiación se realizará con cargo a los Presupuestos de 2017 y 2018, aplicación 310 1601 65010 "PPOS Alcantarillado y Depuración Aguas residuales", según consta en sendos documentos contables de retención de crédito, fiscalizados y contabilizados. Igualmente constan documentos contables A de autorización de gasto sobre retenido en el expediente, con la siguiente distribución:

	Diputación
2017	150.000,00 €
2018	193.109,23 €

SEXTO.- Condicionar la adjudicación de las obras a que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de exposición pública del proyecto de las obras, conforme al punto primero.

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "MONTORO.- ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA BIBLIOTECA" (GEX 2017/24173).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, tramitado en el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, en el que obra informe-propuesta firmado digitalmente por el Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 6 del mes de septiembre en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La obra de referencia se enmarca dentro del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016 - 2019 (bienio 2016 - 2017), aprobado definitivamente por el Pleno de esta Diputación provincial con fecha 18 de mayo de 2016, con una cantidad consignada en dicho Plan de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS -450.800,00 euros- (IVA del 21% incluido).

No obstante y a petición municipal, el Plan sufrió una modificación aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria el día 26 de julio de 2017, incrementando, con una mayor aportación propia del municipio, el importe relativo a la obra, que asciende tras la modificación a QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO -579.282,03 euros-, de los cuales el Ayuntamiento aportará 269.040,13 euros.

Con todo, el presupuesto de licitación, IVA excluido, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO -478.745,48 euros-, importe al que le será aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de CIEN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO -100.536,55 euros-, según proyecto presentado por el equipo redactor y que coincide con los importes fijados en la orden de inicio del expediente de contratación.

SEGUNDO.- El proyecto de la obra referida ha sido elaborado por D. José Luis Muñoz Delgado, arquitecto proyectista y director de obra de la Unidad territorial Alto Guadalquivir del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación; D. Miguel Ángel López Díaz, arquitecto técnico de esa oficina, redactor del presupuesto y del estudio básico de seguridad y salud, así como director de ejecución de la obra y coordinador de seguridad y salud en proyecto y en obra; y D. Antonio Jesús Calero Álvarez, ingeniero técnico industrial, proyectista y director de obra de instalaciones, quedando toda la documentación incorporada al expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en sucesivas referencias, TRLCSP).

TERCERO.- El mismo contiene todos los elementos relacionados en el artículo 123.1 TRLCSP, entre ellos el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud preceptivo, según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

CUARTO.- Por otro lado, el citado documento técnico ha sido supervisado por la Oficina de Supervisión, y le ha sido incorporado el acta de replanteo previo de la obra, tal y como dispone el artículo 126.1 TRLCSP.

QUINTO.- Para dar cumplimiento al artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril (TR-86 en lo sucesivo), en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (al no haber otra previsión legal a estos efectos), el proyecto debe ser sometido a información pública por plazo de 20 días.

De acuerdo con la memoria del proyecto, no queda acreditado que el mismo vaya a representar una obra que cumpla, por si misma, una función económica o técnica (artículo 6 TRLCSP), y que se refiera a una obra completa (artículo 125.1 RGLCAP), si bien se ha aprobado su licitación y ejecución a través del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016 - 2019 (bienio 2016 - 2017) de la Diputación.

Por otra parte, según el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la edificación se encuentra en el entorno BIC de la Iglesia de San Bartolomé. De acuerdo con el apartado 3º del artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de su Delegación territorial de Córdoba y con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar dicha obra. En la memoria del proyecto se declara expresamente que éste “se ajusta a las determinaciones del Plan Especial y por consiguiente a lo indicado en la Orden por el que se declara BIC la Iglesia de San Bartolomé.”

No obstante, las competencias anteriores fueron delegadas en el propio Ayuntamiento de Montoro, salvo lo que respecta estrictamente a bienes de interés cultural (no a su entorno) y escudos heráldicos. En la fachada que conforma uno de los lados de la Plaza de España existe un escudo heráldico, que se encuentra catalogado, por lo que ya en sede de ejecución del contrato de obra, la Consejería de Cultura puede imponer que su traslado, conservación y posible restauración se realicen por técnico competente, el cual podrá tener que presentar una memoria ante dicha Consejería.

Por lo que respecta a la autorización previa del proyecto, a día de la fecha, no se dispone de la autorización por parte del Ayuntamiento, por lo que de cara al cumplimiento de la disposición legal anteriormente mencionada, debe condicionarse la

adjudicación del presente contrato de obra a su obtención, de tal manera que ante una eventual denegación de la autorización o un otorgamiento con modificaciones y/o requerimientos sustanciales que hicieran inviable el proyecto tal cual se ha concebido, esta Administración debería desistir o renunciar a su licitación, según el caso y redactar un nuevo proyecto acorde con tales exigencias.

SEXTO.- La obra supone un gasto total máximo por importe de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO -579.282,03 euros- (IVA del 21% incluido). La financiación de la obra es de carácter anual, se financia con fondos de la Diputación de Córdoba y del Excmo. de Montoro, y se propone imputar a la aplicación presupuestaria 310 3311 65010 "PPOS Equipamientos Culturales" de los ejercicios 2017 y 2018, de acuerdo con la siguiente distribución, según acuerdo de Pleno de 26 de julio de 2017:

	2017	2018	Total
Diputación de Córdoba	69.820,06 €	240.421,84	310.241,90 €
Ayuntamiento de Montoro	60.547,58 €	208.492,55 €	269.040,13 €
Total	130.367,64 €	448.914,39 €	579.282,03 €

En el expediente constan los oportunos documentos contables de retención de crédito con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria y por los importes correspondientes a cada anualidad, fiscalizados por el Servicio de Intervención.

SÉPTIMO.- La obra tiene un plazo de ejecución de diez (10) meses, según proyecto redactado por el Director de las obras, sin posibilidad de prórrogas.

OCTAVO.- Al expediente de contratación quedan incorporados, el Proyecto, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de prescripciones técnicas.

Igualmente, se procederá a la fiscalización previa de la Intervención, todo ello según lo determinado por el artículo 109 y 121 del TRLCSP.

NOVENO.- Por otro lado, en la orden de inicio que consta en el expediente de contratación han quedado suficientemente acreditadas, la motivación, idoneidad y necesidad del contrato, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109.1 del TRLCSP.

DÉCIMO.- De acuerdo con el artículo 142 del TRLCSP, la publicidad del procedimiento para la adjudicación del presente contrato se realizará a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, del perfil del contratante de esta Diputación y en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.4 de la TRLCSP, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares queda justificado lo siguiente:

La no exigencia de clasificación.

De acuerdo con el artículo 65 del TRLCSP en relación con el 88 del mismo texto legal, no se exige clasificación, al no superar el valor estimado del contrato los 500.000,00 euros. Haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 79 bis) TRLCSP, la clasificación sustitutiva de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional es la correspondiente al Grupo C "Edificaciones", todos los subgrupos del grupo, con categoría 3 "valor íntegro superior a 360.000,00 euros e inferior o igual a 840.000,00 euros", de acuerdo con los artículos 67.1 TRLCSP y 36 RGCAP, en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, lo cual resulta coherente con los capítulos de obra e ejecutar en este proyecto.

La elección del procedimiento.

Dado el presupuesto de licitación, la adjudicación del presente contrato se hará por PROCEDIMIENTO ABIERTO al tratarse de uno de los dos procedimientos con los que las Administraciones Públicas cuentan ordinariamente para adjudicar sus contratos, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 138 y de conformidad con lo establecido en el artículo 157, ambos del TRLCSP.

Los criterios de valoración de las ofertas.

A estos efectos de selección del adjudicatario se opta por el de tener en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas según se determina en el artículo 150 del TRLCSP y en el anexo 3º del PCAP.

Se prevén, tanto criterios evaluables en función de un juicio de valor, de carácter técnico -OT-, como criterios evaluables directamente mediante la aplicación de fórmula de carácter económico (oferta económica respecto al precio de licitación y de mejoras -OE-).

En el PCAP han quedado suficientemente identificados en cuanto a su naturaleza y valoración los criterios técnicos a valorar mediante un juicio de valor (sin aplicación de fórmulas), con un máximo de cuarenta (40) puntos, repartidos entre 3 criterios de valoración (memoria, programa de trabajo y garantía de los suministros comprendidos en las principales unidades de obra).

Han quedado suficientemente identificados en cuanto a su naturaleza y valoración, los criterios económicos evaluables mediante la aplicación de fórmula, de oferta económica y de mejoras, mediante la determinación previa del importe global ponderado de cada oferta (IGPi), con un peso de 60 puntos.

La valoración global (VG) de las ofertas presentadas se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada licitador en cada uno de los criterios de valoración anteriores, con un máximo de 100 puntos ($VG = OT + OE$). La oferta más ventajosa será la que obtenga mayor número de puntos en la valoración global.

La exigencia de garantía complementaria.

El PCAP recoge la obligación, para el contratista adjudicatario de las obras cuya oferta hubiese sido inicialmente considerada anormal o desproporcionada, de constituir una garantía complementaria del 5% sobre la garantía definitiva, quedando una garantía total del 10% del importe de adjudicación, IVA excluido.

A este respecto, hay que señalar que el artículo 95.2 del TRLCSP dispone que “en casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato”.

Si bien esta posibilidad que establece el PCAP aparecía recogida expresamente en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y, posteriormente, vino a desaparecer, no quiere decirse que haya sido intención del legislador suprimir de plano esta posibilidad. En primer lugar, porque no se recoge expresamente en la Ley su prohibición y, en segundo lugar, porque la legalidad de dicha cláusula ha pasado el filtro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a través de resoluciones de 063/2012 y 220/2012.

Los criterios establecidos en el PCAP para apreciar las ofertas inicialmente incursas en valores anormales o desproporcionados.

Al introducirse más de un criterio de valoración, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 152.1 TRLCSP, los criterios para la determinación inicial de ofertas que pudieran ser consideradas anormales o desproporcionadas, deben quedar residenciados en el PCAP, con exclusión de los parámetros recogidos en el RGCAP en su artículo 85.

Así se han introducido criterios objetivos con aplicación de fórmulas, por referencia al conjunto de ofertas que se presenten y no de carácter absoluto por referencia al presupuesto de licitación, por lo que podemos concluir que son conformes a Derecho.

Subcontratación.

Se permite la subcontratación de unidades de obra sin imponerse la subcontratación de ninguna unidad del proyecto, lo cual es conforme con el artículo 227 TRLCSP.

Modificaciones.

No existen modificaciones previstas del contrato, conforme al artículo 106 TRLCSP, por lo que las modificaciones del contrato que pretendan llevarse a cabo deberán cumplir los requisitos previstos para las modificaciones contractuales no previstas, contemplado en el artículo 107 TRLCSP, conforme al procedimiento establecido en los artículos 108, 211 y 234 TRLCSP.

No división del contrato en lotes.

Este contrato se considera no divisible en lotes, tanto por la tipología del objeto del contrato que no recomienda una división física del mismo, por la cuantía del mismo, como porque la delimitación de garantías en la ejecución de la obra no recomienda una división en lotes.

UNDÉCIMO.- Una vez que se ha completado el expediente de contratación, debe someterse al órgano de contratación, con el objeto de que dicte, en su caso, resolución motivada de aprobación de aquél, en la que se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación así como la aprobación del gasto, tal y como dispone el artículo 110 del TRLCSP.

DUODÉCIMO.- Respecto al órgano de contratación competente para aprobar el presente expediente de contratación, es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, mediante Decreto de 8 de julio de 2015, por el que, entre otras facultades, se delega la contratación de obras, cuando su importe exceda de 300.000,00 euros."

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito anteriormente, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de las obras de

“MONTORO.- ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA BIBLIOTECA” (CE 88/2017), por un importe de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO -579.282,03 euros- (IVA del 21% incluido), una vez que se ha comprobado que contiene todos los elementos exigidos en la legislación aplicable, y someterlo a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia durante un período de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones, el cual se entenderá definitivamente aprobado una vez expire dicho período de exposición pública, sin que se haya presentado ninguna reclamación.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación de las citadas obras, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, quedando determinado el presupuesto de licitación en la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO -478.745,48 euros-, importe al que le será aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de CIENTO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO -100.536,55 euros-.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante “Procedimiento Abierto”, al haber quedado debidamente justificada en el expediente la elección del procedimiento.

QUINTO.- Aprobar el gasto derivado del citado expediente de contratación por importe de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO -579.282,03 euros- (IVA del 21% incluido), y cuya financiación se realizará con cargo a los Presupuestos 2017 y 2018, aplicación presupuestaria 310 3311 65010 “PPOS Equipamientos culturales”, según consta en documentos contables de retención de crédito fiscalizados y contabilizados con la siguiente distribución por agentes cofinanciadores:

	2017	2018	Total
Diputación de Córdoba	69.820,06 €	240.421,84	310.241,90 €
Ayuntamiento de Montoro	60.547,58 €	208.492,55 €	269.040,13 €
Total	130.367,64 €	448.914,39 €	579.282,03 €

Igualmente constan documentos contables “A”, de autorización de gasto sobre retenido en el expediente.

SEXTO.- Condicionar la adjudicación de las obras a que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de exposición pública del proyecto de las obras, conforme al punto primero y a la autorización previa favorable del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, al tener delegadas las competencias que corresponden a la Consejería de Cultura en virtud de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTE, MEDIANTE TARJETA MAGNÉTICA O SISTEMA SIMILAR PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2016/30108).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, tramitado en el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, que cuenta con informe-propuesta del

adjunto a la Jefatura de dicho Servicio, fechado el día 17 del pasado mes de agosto, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2017, adoptó acuerdo sobre aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del suministro de combustible y carburante, mediante tarjeta magnética o sistema similar para los vehículos y maquinaria de la Diputación de Córdoba. Asimismo se autorizó un gasto por un importe de 570.110,00.- €, IVA incluido, con una vigencia inicial del contrato de dos años, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes por dos años más, uno a uno.

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de esta Corporación de fecha 18 de julio de 2017, a propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 6 de julio de 2017, adoptó acuerdo de clasificación de la única proposición presentada, en base a los criterios de valoración establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según lo siguiente:

CLASIFICACIÓN

Clasificar la proposición presentada por D^a Isabel de Meer Berger en nombre y representación de la empresa SOLRED, S.A., A-79707345, que se compromete a prestar el servicio de referencia en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicando los siguientes descuentos:

- 1).- Tanto por ciento de descuento en litro de combustible en cualquier estación de Servicio 8,47% (ocho con cuarenta y siete por ciento).
- 2).- Tanto por ciento de descuento adicional en litro de combustible en las estaciones de servicio que la empresa nos indique 0%
- 3).- Por mayor red de estaciones de servicio en Córdoba capital hasta 20 estaciones.
- 4).- Por mayor red de estaciones de servicio en la provincia de Córdoba 72 estaciones.
- 5).- Por mayor número de estaciones de servicio en todo el territorio nacional (con la especificación de la red de distribución), 3231 estaciones de la marca Repsol, Campsa y Petronor.

Tercero. En cumplimiento del acuerdo adoptado y de lo dispuesto en los pliegos, se ha requerido a la empresa SOLRED, S.A., para que aportara la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la justificativa del alta en el IAE y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TR/LCSP y de haber constituido la garantía definitiva.

La empresa SOLRED, S.A. ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la

justificativa del alta en el IAE y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que la empresa adjudicataria ha constituido la garantía definitiva según carta de pago de fecha 8/08/2017 y núm. de operación 32017016529 expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, por importe de 23.558,26 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La cláusula 25.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 151 del TR/LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 25.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 8 de julio de 2015, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las obras cuando su importe exceda de 120.000,00 €, como es el que nos ocupa.”

De conformidad con lo anterior, y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del suministro de combustible y carburante, mediante tarjeta magnética o sistema similar para los vehículos y maquinaria de la Diputación Provincial de Córdoba, a favor de la empresa que a continuación se indica, por los descuentos en litro aplicados, que así mismo se especifican, no pudiendo sobrepasar la cantidad total de 570.110,00 €, IVA incluido, para el periodo de vigencia del contrato de dos años, al ser la oferta ventajosa económicamente y cumplir con las características técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según el informe técnico emitido por el Jefe del Parque y Talleres de fecha 20 de junio de 2017, cuyo contenido se transcribe literalmente a efectos de motivación de la presente adjudicación:

Empresa adjudicataria: SOLRED, S.A., Nº CIF: A-79707345.

Descuentos en litro aplicados en la oferta:

- 1).- Tanto por ciento de descuento en litro de combustible en cualquier estación de Servicio 8,47% (ocho con cuarenta y siete por ciento).
- 2).- Tanto por ciento de descuento adicional en litro de combustible en las estaciones de servicio que la empresa nos indique 0%
- 3).- Por mayor red de estaciones de servicio en Córdoba capital hasta 20 estaciones.
- 4).- Por mayor red de estaciones de servicio en la provincia de Córdoba 72 estaciones.
- 5).- Por mayor número de estaciones de servicio en todo el territorio nacional (con la especificación de la red de distribución), 3231 estaciones de la marca Repsol, Campsa y Petronor.

INFORME TECNICO.

“En relación con la oferta presentada por SORED S.A., para el abastecimiento de combustible y carburante mediante tarjeta magnética o sistema similar para los vehículos y maquinaria de la Diputación de Córdoba, a continuación le informo:

Que tras estudiar la única oferta presentada por la citada empresa, esta cumple en su totalidad con los requisitos exigidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas elaborados y publicados a tal fin, tanto en el descuento directo sobre litro repostado, como por la cobertura de estaciones de servicio, tanto local como provincial o nacional:

Por lo tanto y a la vista de lo anteriormente mencionado esta jefatura considera que la oferta estudiada se adapta a lo exigido y es ventajosa para los intereses provinciales.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora y adjudicataria y publicarlo en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las empresa adjudicataria deberá formalizar el presente contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento y una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación al licitador y adjudicatario sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL PALACIO DE LA MERCED DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (GEX 2016/27489)- Se pasa a conocer el expediente de su razón, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, fechado el día 6 del mes de septiembre en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2017, adoptó acuerdo sobre aprobación del expediente de contratación de las obras de renovación de instalaciones eléctricas en el Palacio de la Merced de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. Asimismo se autorizó un gasto, que no superará la cantidad de 349.355,20 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 73.364,59 €, por lo que el importe total asciende a 422.719,79 €, IVA incluido, estableciéndose, por tanto, el valor estimado del contrato en la cantidad de 349.355,20 €, I.V.A. excluido.

SEGUNDO.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Vicepresidente 4º, Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, de fecha 24 de julio de 2017 y convalidado por Decreto del Presidente de esta Corporación de fecha 25 de julio de 2017, a propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 6 de julio de 2017, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente relativo a la contratación de las obras de renovación de instalaciones eléctricas en el palacio de la merced de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante procedimiento abierto.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de fecha 6 de julio de 2017 y de conformidad con el informe técnico emitido conjuntamente por el Jefe del Servicio de Patrimonio, el Adjunto Jefe del Servicio de Patrimonio y por el Técnico Medio Industrial Proy. Seguridad y Salud.

Por el presente y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto de la Presidencia de esta Corporación Provincial de fecha 31 de marzo de 2016, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Excluir del procedimiento a las empresas que se relacionan a continuación y por los motivos que asimismo se especifican, de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 29/05/2017:

- INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, INABAT S.L., al no incluir en su oferta ni el presupuesto desglosado por partidas, ni el resumen por capítulos.
- SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, SACONSA S.A., al no incluir en su oferta ni el presupuesto desglosado por partidas, ni el resumen por capítulos.
- ELEBOBISA MONTAJES ELÉCTRICOS S.L., al no incluir en su oferta las partidas 2.02 y 2.03 en el Capítulo 02 del presupuesto desglosado.
- ELECTRICIDAD FERYSAN S.A., al no incluir en su oferta el presupuesto desglosado por partidas.
- BERNARDO GIL SANCHEZ S.L, al no incluir en su oferta el presupuesto desglosado por partidas.
- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A., al no incluir en su oferta ni el presupuesto desglosado por partidas, ni el resumen por capítulos.
- INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS S.L., al no incluir en su oferta el presupuesto desglosado por partidas.

Segundo.- Desechar las ofertas presentadas por las empresas que se relacionan a continuación y por los motivos que asimismo se especifican, de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 23 de junio de 2017:

- MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, al considerarse definitivamente su oferta como anormal o desproporcionada, por cuanto no justifican la disposición de ninguna condición excepcionalmente favorable para ejecutar las obras al precio ofertado, no garantizando que puedan cumplir el contrato a satisfacción de la Administración.

- EIFFAGE ENERGÍA, al considerarse definitivamente su oferta como anormal o desproporcionada, por cuanto no justifican la disposición de ninguna condición excepcionalmente favorable para ejecutar las obras al precio ofertado, no garantizando que puedan cumplir el contrato a satisfacción de la Administración.

- ARIT INSTALACIONES ELÉCTRICAS, al considerarse definitivamente su oferta como anormal o desproporcionada, por cuanto no justifican la disposición de ninguna condición excepcionalmente favorable para ejecutar las obras al precio ofertado, no garantizando que puedan cumplir el contrato a satisfacción de la Administración.

- LINEAS Y CABLES, S.A., al no presentar documentación justificativa de su oferta, considerada inicialmente como anormal o desproporcionada.

Tercero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas:

LICITADORES	valoración técnica	valoración económica	valoración total
ELECNOR S.A.	15	53,45	68,45
INSTALACIONES ELEC. RAHI S.L.	40	27,70	67,70
FCC INDUSTRIAL I.E. S.A.U.	0	60,00	60,00
EASY 2000 S.L.	10	48,84	58,84
PROY. Y MONTAJES INGEMONT S.A.	0	44,02	44,02
IFI FACILITY S.L. / I. DE LOS REYES S.L.	0	40,49	40,49
ETRALUX S.A.	0	38,80	38,80
PROSEMAR P.S. SERRANO MARÍN S.L.	5	26,56	31,56
MAGTEL OPERACIONES S.L.U.	15	16,46	31,46
VIVENDIO S. ENERGÉTICA S.L.	0	28,84	28,84
CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA	0	26,01	26,01

Cuarto.- Requerir al licitador que ha obtenido la mayor puntuación, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.2.1. y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si no se hubiesen presentado en el sobre A de la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TR/LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que, en este caso, sería de 13.569,58 €. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”.

TERCERO.- En cumplimiento del acuerdo adoptado y de lo dispuesto en los pliegos, se ha requerido a la empresa: ELECNOR SA.; para que aportara la documentación administrativa general, alta en el IAE, y documentación justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TR/LCSP y de haber constituido la garantía definitiva.

Por parte de la empresa antes indicada, se han aportado toda la documentación requerida y la justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 31-07-2017, nº de operación 32017016131, por importe de 13.569,58.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La cláusula 25.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 151 del TR/LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 25.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del estado.

SEGUNDO.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 8 de julio de 2015, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones de obras cuando su importe exceda de 300.000,00 €, como es el que nos ocupa.

En armonía con lo anterior, y conforme se propone en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Excluir del procedimiento a las empresas que se relacionan a continuación y por los motivos que asimismo se especifican, de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 29/05/2017:

- INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, INABAT S.L., al no incluir en su oferta ni el presupuesto desglosado por partidas, ni el resumen por capítulos.
- SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, SACONSA S.A., al no incluir en su oferta ni el presupuesto desglosado por partidas, ni el resumen por capítulos.
- ELEBOBISA MONTAJES ELÉCTRICOS S.L., al no incluir en su oferta las partidas 2.02 y 2.03 en el Capítulo 02 del presupuesto desglosado.
- ELECTRICIDAD FERYSAN S.A., al no incluir en su oferta el presupuesto desglosado por partidas.
- BERNARDO GIL SANCHEZ S.L, al no incluir en su oferta el presupuesto desglosado por partidas.
- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A., al no incluir en su oferta ni el presupuesto desglosado por partidas, ni el resumen por capítulos.
- INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS S.L., al no incluir en su oferta el presupuesto desglosado por partidas.

SEGUNDO.- Desechar las ofertas presentadas por las empresas que se relacionan a continuación y por los motivos que asimismo se especifican, de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 23 de junio de 2017:

- MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, al considerarse definitivamente su oferta como anormal o desproporcionada, por cuanto no justifican la disposición de ninguna condición excepcionalmente favorable para ejecutar las obras al precio ofertado, no garantizando que puedan cumplir el contrato a satisfacción de la Administración.

- EIFFAGE ENERGÍA, al considerarse definitivamente su oferta como anormal o desproporcionada, por cuanto no justifican la disposición de ninguna condición excepcionalmente favorable para ejecutar las obras al precio ofertado, no garantizando que puedan cumplir el contrato a satisfacción de la Administración.

- ARIT INSTALACIONES ELÉCTRICAS, al considerarse definitivamente su oferta como anormal o desproporcionada, por cuanto no justifican la disposición de ninguna condición excepcionalmente favorable para ejecutar las obras al precio ofertado, no garantizando que puedan cumplir el contrato a satisfacción de la Administración.

- LINEAS Y CABLES, S.A., al no presentar documentación justificativa de su oferta, considerada inicialmente como anormal o desproporcionada.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de las obras de renovación de instalaciones eléctricas en el palacio de la merced de la Diputación Provincial de Córdoba mediante procedimiento abierto, a favor de la empresa: ELECNOR, S.A con CIF: A-48.027.056; en el precio de 271.391,01 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21% lo que supone 56.992,11 €, por lo que el importe total asciende a 328.383,12 €, IVA incluido, con un 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial.

Al ser la oferta ventajosa económicamente y cumplir con las características técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según los informes técnicos emitidos por emitido por D. Joaquín Gómez de Hita, Jefe del Servicio de Patrimonio de fecha 17 de mayo de 2017, por D. Joaquín Gómez de Hita, Jefe del Servicio de Patrimonio y D. Juan Aparicio Sánchez, adjunto Jefe del Servicio de Patrimonio de fecha 25-05-2017, por D. Joaquín Gómez de Hita, Jefe del Servicio de Patrimonio, D. Juan Aparicio Sánchez, adjunto Jefe del Servicio de Patrimonio y D. Antonio Salces Romero de fecha 23-06-2017, cuyos contenidos se transcriben literalmente a efectos de motivación de la presente adjudicación.

INFORMES TÉCNICOS:

- INFORME TÉCNICO VALORACIÓN SOBRE B, DE FECHA 17/05/2017.-

PROGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES EN EDIFICIOS PROVINCIALES

RENOVACION DE LA INSTALACION ELECTRICA EN EL PALACIO DE LA MERCED EN CORDOBA

INFORME DE VALORACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Art. 134) (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo Nº 3)

Vistas y analizadas las proposiciones técnicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, procede otorgar las puntuaciones contenidas en la tabla adjunta, en aplicación de los criterios de valoración de ofertas recogidos en el Anexo Nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación.

LICITADOR	VALORACIÓN		
	Memoria de organización (20 puntos)	Medios adscritos (20 puntos)	TOTAL
CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA SA	0	0	0
Inabat SL	0	0	0
Magtel Oper. SLU	10	5	15
SACONSA	5	5	10
IFI-FACILITY SL+ I. AdelosR SL	0	0	0
ELEBOBISA M.E. SL	0	0	0
E.FERYSAN SA	5	5	10
FCC I.I.E. SAU	0	0	0
CONELECTRIC - Bernardo Gil Sánchez SL	0	0	0
EIFFAGE ENERGIA SLU	0	0	0
M.E.CONTRERAS SL	0	0	0
I.E. RAHI SL	20	20	40
ETRALUX SA	0	0	0
ARIT I.T.	10	10	20

Prosemar P.S. Serrano Marín SL	5	0	5
PyM Ingemont SA	0	0	0
Cobra IyS SA	0	0	0
Vivendio S.E. SL	0	0	0
Elecnor SA	10	5	15
E@sy 2000	5	5	10
Lineas y Cables SA	0	0	0
INSBESA FyS SL	0	10	10

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN:

La cláusula A para los Criterios de Valoración de Ofertas establecidos en el Anexo N° 3 del Pliego obliga a otorgar puntuaciones fijas en cada uno de los criterios a evaluar (20 puntos, 10 puntos, 5 puntos, 0 puntos, para la memoria de organización de las obras y 20 puntos, 10 puntos, 5 puntos, 0 puntos, para los medios adscritos a las obras). En consecuencia, propuestas cuya valoración pudiera encontrarse entre dos de estas puntuaciones fijas se han ajustado a la más próxima.

La valoración de las propuestas de los licitadores se ha realizado única y exclusivamente atendiendo a la documentación presentada, tanto escrita como planimétrica y fotográfica, que debe ajustarse con claridad a las previsiones concretas y específicas para la ejecución de las obras objeto de licitación.

Licitador n° 1: CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA SA

No presenta una metodología de ejecución de las instalaciones ajustada a las características del edificio y a las condiciones laborables o de servicio del mismo, ni señala como llevar a cabo una organización temporal del proceso.

No presenta una propuesta de medios profesionales ajustada a las características y condiciones para la renovación de instalaciones, ya que los medios a adscribir a la misma son deficientes, 2 ayudantes, sólo 2 instaladores eléctricos y 1 técnico, además de no constar ni nombres (instaladores), ni su cualificación, ni su acreditación.

Licitador n° 2: Inabat SL

No presenta una metodología de ejecución de las instalaciones ajustada a las características del edificio y a las condiciones laborables o de servicio del mismo, ni señala como llevar a cabo una organización temporal del proceso.

No presenta una propuesta de medios profesionales ajustada a las características y condiciones para la renovación de instalaciones, ya que los medios a adscribir a la misma son deficientes, sólo 3 "personal de obra" (copiado literal) y 1 técnico, además de no constar ni su cualificación, ni su acreditación.

Licitador n° 3: Magtel Oper. SLU

Para la ejecución de las obras la metodología propuesta se considera correcta ya que plantea una organización temporal conforme a las características del edificio y a las condiciones laborables o de servicio del mismo, pero no garantiza la asignación de medios precisa para la adecuada organización temporal del proceso, altera el orden de ejecución de los trabajos y oferta materiales no prescritos (transformadores).

Los medios personales cualificados con que cuenta la empresa y que propone adscribir para la renovación de instalaciones se consideran insuficientes, al incluir 6 ayudantes, 8 oficiales eléctricos y 1 técnico, indicando sólo cualificación. Dispone de jefe de obra.

Licitador n° 4: SACONSA

Para la ejecución de las obras la metodología propuesta se considera insuficiente ya que plantea una organización temporal inadecuada de acuerdo con las características del edificio y a las condiciones laborables o de servicio del mismo, no planteando una organización temporal específica para el proceso.

Los medios personales cualificados con que cuenta la empresa y que propone adscribir para la renovación de instalaciones se consideran insuficientes, al incluir 2 oficial 3ª, sólo 6 oficial 1ª eléctricos y 2 técnicos, indicando sólo cualificación. Dispone de jefe de obra.

Licitador nº 5: IFI-FACILITY SL+ I. AdelosR SL

No presenta una metodología de ejecución de las instalaciones ajustada a las características del edificio y a las condiciones laborables o de servicio del mismo, ni señala como llevar a cabo una organización temporal del proceso, no aclarando el alcance de las subcontrataciones.

No presenta una propuesta de medios profesionales ajustada a las características y condiciones para la renovación de instalaciones, ya que los medios a adscribir a la misma son deficientes, 2 ayudantes, sólo 2 oficiales eléctricos y 2 técnicos, además de no constar su acreditación.

Licitador nº 6: ELEBOBISA M.E. SL

No presenta una metodología de ejecución de las instalaciones ajustada a las características del edificio y a las condiciones laborables o de servicio del mismo, ni señala como llevar a cabo una organización temporal del proceso.

No presenta una propuesta de medios profesionales ajustada a las características y condiciones para la renovación de instalaciones, ya que los medios a adscribir a la misma son deficientes, sólo a 2 responsables y 1 técnico, además de no constar su cualificación, ni su acreditación.

Licitador nº 7: E.FERYSAN SA

Para la ejecución de las obras la metodología propuesta se considera insuficiente ya que plantea una organización temporal inadecuada de acuerdo con las características del edificio y a las condiciones laborables o de servicio del mismo, no planteando una organización temporal específica para el proceso.

Los medios personales cualificados con que cuenta la empresa y que propone adscribir para la renovación de instalaciones se consideran insuficientes, al incluir sólo a 6 oficiales eléctricos (4 instaladores y 2 en taller) y 2 técnicos, indicando acreditación. Dispone de jefe de obra.

Licitador nº 8: FCC I.I.E. SAU

No presenta una metodología de ejecución de las instalaciones ajustada a las características del edificio y a las condiciones laborables o de servicio del mismo, ni señala como llevar a cabo una organización temporal del proceso.

No presenta una propuesta de medios profesionales ajustada a las características y condiciones para la renovación de instalaciones, ya que los medios a adscribir a la misma son deficientes, sólo 1 especialista electricidad y 2 técnicos, además de no constar acreditación.

Licitador nº 9: CONELECTRIC - Bernardo Gil Sánchez SL

No presenta una metodología de ejecución de las instalaciones ajustada a las características del edificio y a las condiciones laborables o de servicio del mismo, ni señala como llevar a cabo una organización temporal del proceso.

No presenta una propuesta de medios profesionales ajustada a las características y condiciones para la renovación de instalaciones, ya que los medios a adscribir a la misma son deficientes, sólo 2 encargados y 2 técnicos, figura nombre y cualificación, pero no consta su acreditación (en metodología 4 oficiales).

Licitador nº 10: EIFFAGE ENERGIA SLU

No presenta una metodología de ejecución de las instalaciones ajustada a las características del edificio y a las condiciones laborables o de servicio del mismo, ni señala como llevar a cabo una organización temporal del proceso.

No presenta una propuesta de medios profesionales ajustada a las características y condiciones para la renovación de instalaciones, ya que los medios a adscribir a la misma son deficientes, sólo a 2 peones, 2 oficiales eléctricos y 1 técnico, además de no constar ni su nombre, ni su acreditación.

Licitador nº 11: M.E.CONTRERAS SL

No presenta una metodología de ejecución de las instalaciones ajustada a las características del edificio y a las condiciones laborables o de servicio del mismo, ni señala como llevar a cabo una organización temporal del proceso.

Incluye copia de las autorizaciones preceptivas correspondientes (BT y MT).

No presenta una propuesta de medios profesionales ajustada a las características y condiciones para la renovación de instalaciones, ya que los medios a adscribir a la misma son deficientes, sólo a 4 especialistas eléctricos y 1 técnico, figura nombre y cualificación, pero no consta su acreditación.

Licitador nº 12: I.E. RAHI SL

Para la ejecución de las obras la metodología propuesta se considera idónea ya que plantea una organización temporal plenamente ajustada a las características del edificio y a las condiciones laborales o de servicio del mismo, con planificación adaptada conforme a las instalaciones existentes y a la cadencia y prioridades del presupuesto.

Incluye copia de las autorizaciones preceptivas correspondientes (BT y MT).

Los medios personales cualificados con que cuenta la empresa y que propone adscribir a para la renovación de instalaciones se consideran idóneos, totalmente adecuada, al incluir 9 instaladores/especialistas eléctricos (dos técnicos), otros 2 técnicos y 2 ayudantes, indicando además nombres, cualificación y sus acreditaciones correspondientes, con copia de sus títulos y certificados habilitantes. Dispone de jefe de obra.

Licitador nº 13: ETRALUX SA

No presenta una metodología de ejecución de las instalaciones ajustada a las características del edificio y a las condiciones laborales o de servicio del mismo, ni señala como llevar a cabo una organización temporal del proceso.

No presenta una propuesta de medios profesionales ajustada a las características y condiciones para la renovación de instalaciones, ya que los medios a adscribir a la misma son deficientes, sólo a 4 ayudantes, 4 oficiales 1ª eléctricos y 1 técnico, además de no constar ni su nombre, ni su acreditación.

Licitador nº 14: ARIT I.T.

Para la ejecución de las obras la metodología propuesta se considera correcta ya que plantea una organización temporal conforme a las características del edificio y a las condiciones laborales o de servicio del mismo, pero no garantiza la asignación de medios precisa para la adecuada organización temporal del proceso.

Los medios personales cualificados con que cuenta la empresa y que propone adscribir para la renovación de instalaciones se consideran correctos, al incluir 8 instaladores eléctricos y 2 técnicos, indicando además sus nombres y su cualificación. Dispone de jefe de obra.

Licitador nº 15: Prosemar P.S. Serrano Marín SL

Para la ejecución de las obras la metodología propuesta se considera insuficiente ya que plantea una organización temporal inadecuada de acuerdo con las características del edificio y a las condiciones laborales o de servicio del mismo, no planteando una organización temporal específica para el proceso.

Incluye copia de las autorizaciones preceptivas correspondientes (BT y MT).

No presenta una propuesta de medios profesionales ajustada a las características y condiciones para la renovación de instalaciones, ya que los medios a adscribir a la misma son deficientes, sólo a 3 peones, 3 oficiales 1ª eléctricos y 1 técnico, además de no constar ni su nombre, ni su acreditación.

Licitador nº 16: PyM Ingemont SA

No presenta una metodología de ejecución de las instalaciones ajustada a las características del edificio y a las condiciones laborales o de servicio del mismo, ni señala como llevar a cabo una organización temporal del proceso.

No presenta una propuesta de medios profesionales ajustada a las características y condiciones para la renovación de instalaciones, ya que los medios a adscribir a la misma son deficientes, sólo 1 encargado obra y 6 técnicos, además de no constar su acreditación.

Licitador nº 17: Cobra IyS SA

No presenta una metodología de ejecución de las instalaciones ajustada a las características del edificio y a las condiciones laborables o de servicio del mismo, ni señala como llevar a cabo una organización temporal del proceso.

No presenta una propuesta de medios profesionales ajustada a las características y condiciones para la renovación de instalaciones, ya que los medios a adscribir a la misma son deficientes, sólo a 2 instaladores eléctricos (uno energado) y 1 técnico, además de no constar ni su nombre, ni su cualificación, ni su acreditación.

Licitador nº 18: Vivendio S.E. SL

No presenta una metodología de ejecución de las instalaciones ajustada a las características del edificio y a las condiciones laborables o de servicio del mismo, ni señala como llevar a cabo una organización temporal del proceso.

No presenta una propuesta de medios profesionales ajustada a las características y condiciones para la renovación de instalaciones, ya que los medios a adscribir a la misma son deficientes, sólo a 2 ayudantes, 2 instaladores/especialistas eléctricos y 3 técnicos, además de no constar ni su nombre (sólo de los técnicos), ni su acreditación.

Licitador nº 19: Elecnor SA

Para la ejecución de las obras la metodología propuesta se considera correcta ya que plantea una organización temporal conforme a las características del edificio y a las condiciones laborables o de servicio del mismo, pero no se describe ni garantiza la asignación de medios precisa para la adecuada ejecución del proceso.

Los medios personales cualificados con que cuenta la empresa y que propone adscribir para la renovación de instalaciones se consideran insuficientes, al incluir sólo 6 instaladores/especialistas eléctricos y 3 técnicos, indicando nombre sólo de los técnicos y su cualificación. Dispone de jefe de obra.

Licitador nº 20: E@sy 2000

Para la ejecución de las obras la metodología propuesta se considera insuficiente ya que plantea una organización temporal inadecuada de acuerdo con las características del edificio y a las condiciones laborables o de servicio del mismo, no planteando una organización temporal específica para el proceso, ni garantiza la asignación de medios precisa para la adecuada ejecución.

Los medios personales cualificados con que cuenta la empresa y que propone adscribir para la renovación de instalaciones se consideran insuficientes, al incluir 2 ayudantes, 8 instaladores eléctricos (4 de 2ª) y 4 técnicos, indicando sólo los nombres y acreditación de los técnicos. Dispone de jefe de obra.

Licitador nº 21: Líneas y Cables SA

No presenta una metodología de ejecución de las instalaciones ajustada a las características del edificio y a las condiciones laborables o de servicio del mismo, ni señala como llevar a cabo una organización temporal del proceso.

No presenta una propuesta de medios profesionales ajustada a las características y condiciones para la renovación de instalaciones, ya que los medios a adscribir a la misma son deficientes, sólo a 4 instaladores/especialistas eléctricos y 2 técnicos, además de no constar ni su nombre, ni su acreditación.

Licitador nº 22: INSBESA FyS SL

No presenta una metodología de ejecución de las instalaciones ajustada a las características del edificio y a las condiciones laborables o de servicio del mismo, ni señala como llevar a cabo una organización temporal del proceso.

Tiene prevista la subcontratación de partidas no autorizadas, en contra del art. 3 del Pliego PTP.

Los medios personales cualificados con que cuenta la empresa y que propone adscribir para la renovación de instalaciones se consideran correctos, al incluir 3 peones, 9 instaladores/especialistas eléctricos y 2 técnicos, indicando además sus nombres y su cualificación, pero no sus acreditaciones. Dispone de jefe de obra."

- INFORME TÉCNICO VALORACIÓN SOBRE B, DE FECHA 25/05/2017.-

"PROGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES EN EDIFICIOS PROVINCIALES

RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL PALACIO
DE LA MERCED EN CÓRDOBA

INFORME PREVIO A ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
(Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Art. 152.2)
(Anexo 3º Pliego Cláusulas Administrativas Particulares)

1. De acuerdo con los datos facilitados a este Servicio, se han admitido veintidós ofertas para el contrato de obras para la Renovación de Instalaciones Eléctricas en el Palacio de la Merced de la Diputación de Córdoba, de las cuales no pueden considerarse válidas las ofertas de las siguientes empresas por los motivos que se indican:

- INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, INABAT S.L., al no incluir en su oferta ni el presupuesto desglosado por partidas, ni el resumen por capítulos.
- SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, SACONSA S.A., al no incluir en su oferta ni el presupuesto desglosado por partidas, ni el resumen por capítulos.
- ELEBOBISA MONTAJES ELÉCTRICOS S.L., al no incluir en su oferta las partidas 2.02 y 2.03 en el Capítulo 02 del presupuesto desglosado.
- ELECTRICIDAD FERYSAN S.A., al no incluir en su oferta el presupuesto desglosado por partidas.
- BERNARDO GIL SANCHEZ S.L, al no incluir en su oferta el presupuesto desglosado por partidas.
- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A., al no incluir en su oferta ni el presupuesto desglosado por partidas, ni el resumen por capítulos.
- INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS S.L., al no incluir en su oferta el presupuesto desglosado por partidas.

2. Considerando las quince ofertas válidas, su media aritmética es 278.483,58 € (I.V.A. excluido). El porcentaje de diferencia de cada oferta con dicha media, es el siguiente:

CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA	311.424,00	11,83%
MAGTEL	325.345,87	16,83%
IFI FACILITY	290.298,44	4,24%
FCC INDUSTRIAL	261.841,72	-5,98%
EIFFAGE	227.101,29	-18,45%
MONTAJES ELECTR. CONTRERAS	205.094,62	-26,35%
RAHI	308.948,00	10,94%
ETRALUX	292.759,66	5,13%
ALARCÓN RAMÍREZ	252.428,79	-9,36%
SERRANO MARÍN	310.020,00	11,32%
INGEMONT	285.151,51	2,39%
VIVENDIO	307.293,01	10,35%
ELECNOR	271.391,61	-2,55%
EASY 2000	278.715,58	-0,08%
LÍNEAS Y CABLES	249.439,62	-10,43%

3. A los efectos de consideración del carácter anormal o desproporcionado de una proposición, el ANEXO 3º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevé la aplicación del Art. 152.2 TR LCSP. Por consiguiente, procede calcular una nueva media excluyendo las ofertas superiores en diez unidades porcentuales a la media aritmética (278.483,58 € I.V.A. excluido).

El porcentaje de diferencia de cada oferta con la nueva media aritmética 261.362,28 € (I.V.A. excluido) es el siguiente:

CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA	311.424,00	19,13%
MAGTEL	325.345,87	24,45%
IFI FACILITY	290.298,44	11,05%
FCC INDUSTRIAL	261.841,72	0,16%
EIFFAGE	227.101,29	-13,13%

MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS	205.094,62	-21,55%
RAHI	308.948,00	18,18%
ETRALUX	292.759,66	11,99%
ALARCÓN RAMÍREZ	252.428,79	-3,44%
SERRANO MARÍN	310.020,00	18,59%
INGEMONT	285.151,51	9,08%
VIVENDIO	307.293,01	17,55%
ELECNOR	271.391,61	3,81%
EASY 2000	278.715,58	6,62%
LÍNEAS Y CABLES	249.439,62	-4,58%

4. En consecuencia, las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

EIFFAGE ENERGÍA S.L.U.
 MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS S.L.
 ALARCÓN RAMÍREZ INSTALACIONES TÉCNICAS S.L.U.
 LÍNEAS Y CABLES S.A.

pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales en aplicación de los criterios de adjudicación definidos en el ANEXO 3º apart. 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por lo que procede dar audiencia a estos licitadores conforme a lo dispuesto en el Art. 152.3 del TRLCSP, con objeto de que precisen las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar las obras al precio ofertado”.

- INFORME TÉCNICO VALORACIÓN SOBRE C, DE FECHA 23/06/2017.-

“PROGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES EN EDIFICIOS PROVINCIALES

RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL PALACIO
DE LA MERCED EN CÓRDOBA

INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE PROPOSICIONES
 INICIALMENTE CONSIDERADAS DESPROPORCIONADAS
 Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS
 (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Art. 152.4)

1. Antecedentes

El informe emitido por este Servicio el pasado 25 de mayo analiza las ofertas presentadas al contrato de Renovación de Instalaciones Eléctricas en el Palacio de la Merced de la Diputación de Córdoba, concluyendo que las ofertas presentadas por Eiffage Energía S.L.U, Montajes Eléctricos Contreras S.L., Arit Instalaciones Eléctricas S.L.U. y Líneas y Cables S.A. pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales en aplicación de los criterios de adjudicación definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Conforme a lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP, se ha dado audiencia a estos licitadores con objeto de que precisen las condiciones excepcionalmente favorables de que disponen para ejecutar las obras al precio ofertado.

2. Justificaciones presentadas por los licitadores cuya oferta pudiera ser considerada desproporcionada o anormal.

Dada audiencia a los licitadores, solamente Eiffage Energía, Montajes Eléctricos Contreras y Arit Instalaciones Eléctricas han presentado justificación de sus proposiciones, en base a los siguientes argumentos y documentación:

a) MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS (205.094,62€, que supone una baja del 21,53% respecto de la media aritmética de ofertas):

- Declara contar con unos proveedores contrastados y fidelizados como Legrand Group y Secorsa Linares S.L., con los que tiene establecidos unos "precios muy competitivos".
- Cuadro de medición y presupuesto desglosado por partidas, y resumen de presupuesto por capítulos, siguiendo el mismo esquema que el proyecto
- Cuadro de costes de la mano de obra según tablas salariales según Convenio del año 2015.

- Cartas de compromiso firmadas y selladas, para el suministro de distintos materiales eléctricos, con la empresa Legrand Group (por importe de 62.201,35 €) y con Secorsa Linares S.L. (por importe de 93.238,41 €).

No se aporta información detallada sobre las características de los transformadores que permita comprobar que son del "tipo seco", y se proponen elementos y materiales diferentes a los proyectados en las partidas más importantes, sin justificación que permita contrastar que su calidad sea la misma o superior.

No se acompaña estudio comparativo de todas las partidas con las de proyecto, ni estudio comparativo por capítulos en relación con el proyecto, ni desglose pormenorizado de la totalidad de los costes indirectos y gastos generales que deberá soportar la empresa, sin hacer mención a la tasa del 6% (12.305,67 €) por prestación del servicio de dirección de obras.

b) EIFFAGE ENERGÍA (227.101,29 €, que supone una baja del 13,11% respecto de la media aritmética de ofertas):

- Declara ser empresa que trabaja como contratista para Endesa en la zona de actuación, que cuenta con un centro de trabajo a 119 Kilómetros de Córdoba, que dispone de unos "excelentes precios" de compra de materiales y "ofertas inmejorables" de subcontratistas como Legrand Group, Ormazabal y Cydesa.
- Cuadro de precios descompuestos, medición y presupuesto desglosado por partidas, y resumen de presupuesto por capítulos, siguiendo el mismo esquema que el proyecto.
- Cartas de compromiso, para el suministro de distintos elementos y materiales eléctricos: con Legrand Group por importe de 57.434,10 € (firmada y sellada) para cuadros generales y de distribución; con Cydesa por importe de 2.240,38 € para equipos (corrección factor de potencia) y condensadores; y presupuestos con Ormazabal por importe de 24.817,09 para los transformadores y con Schneider por importe de 7.377,09 € para el sistema de control energético.

Los transformadores ofertados no reúnen las características del tipo "en seco" fijadas en el proyecto y en las partidas más importantes se proponen elementos y materiales diferentes a los proyectados sin detallar justificación que permita contrastar que estos sean de la misma calidad o superior.

No se acompaña estudio comparativo de todas las partidas con las de proyecto, ni tampoco el estudio comparativo por capítulos, en relación con el proyecto, ni desglose pormenorizado de la totalidad de los costes indirectos y gastos generales que deberá soportar la empresa, sin hacer mención a la tasa del 6% (13.626,07€) por prestación del servicio de dirección de obras.

C) ARIT INSTALACIONES ELÉCTRICAS (252.428,79€, que supone una baja del 3,42% respecto de la media aritmética de ofertas):

- Declara tener experiencia en obras de características similares como la realizada en el Edificio Principal de Central Telefónica Onuba, donde se sustituyeron todos los cuadros eléctricos y líneas de alimentación (no aporta certificado de buena ejecución de dicha obra).
- Declara la "alta competitividad" y "ventajosos descuentos" para los precios de los distintos elementos y materiales eléctricos ofertados por sus proveedores MCR Dielec S.L., Novelec Hispalis S.L., Schneider Electric y Comercial Solocables Eléctricos S.L., así como contar con maquinaria e instrumentación especializada y propia.
- Cuadro de medición y presupuesto por partidas comparativo con el de proyecto y desglosado siguiendo su mismo esquema, pero incompleto al no incluir las partidas: 01.02, 01.03, 01.04, 01.05, 03.02, 03.04, 03.06, 04.36 y 04.37.
- Programa de trabajo con un plazo de 5 meses (reduciendo en dos meses el previsto en proyecto).
- Cartas de compromiso para suministro de materiales eléctricos: con MCR Dielec S.L. (firmada y sellada) por importe de 39.092 €, correspondiente a los transformadores del tipo seco; con Novelec (firmada y sellada) por importe de 44.879,53 € para cableado eléctrico, bandejas y baterías de condensadores; presupuestos de Schneider por importe de 83.175,41 € para cuadros generales y de distribución, y de Comercial Solocables Eléctricos por importe de 52.210,42 referido a cableado.

No se acompaña presupuesto por capítulos ni su estudio comparativo en relación con el proyecto, ni desglose pormenorizado de la totalidad de los costes indirectos y gastos generales que deberá soportar la empresa, sin hacer mención a la tasa del 6% (15.145,72 €) por prestación del servicio de dirección de obras.

3. Valoración de las justificaciones presentadas por los licitadores:

Analizadas las documentaciones presentadas por los licitadores, se valora que no justifican la disposición de ninguna condición excepcionalmente favorable para ejecutar las obras al precio ofertado, no garantizando que puedan cumplir el contrato a satisfacción de la Administración.

4. Valoración de las ofertas económicas:

Descartadas las proposiciones presentadas por los licitadores cuyas ofertas pueden considerarse desproporcionadas o anormales, y analizadas las ofertas económicas presentadas por los restantes, procede otorgar las siguientes puntuaciones en aplicación de los criterios recogidos en Anexo 3º del Pliego:

LICITADORES	Oferta económica	Puntos
CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA S.A.	311424	26,01
MAGTEL OPERACIONES S.L.U.	325.345,87	16,46
IFI FACILITY S.L. / INSTAL. A. DE LOS REYES S.L.	290.298,44	40,49
FCC INDUSTRIAL I.E. S.A.U.	261.841,72	60,00
INSTALACIONES ELEC. RAHI S.L.	308.948,00	27,70
ETRALUX S.A.	292.759,66	38,80
PROSEMAR PROY. SERV. SERRANO MARÍN S.L.	310.620,00	26,56
PROY. Y MONTAJES INGEMONT S.A.	285.151,51	44,02
VIVENDIO S. ENERGÉTICA S.L.	307.293,01	28,84
ELECNOR S.A.	271.391,61	53,45
EASY 2000 S.L.	278115,58	48,84

5. Propuesta de clasificación de ofertas:

La clasificación de las ofertas por orden decreciente en base a la suma de sus valoraciones técnicas y económicas es la siguiente:

LICITADORES	valoración técnica	valoración económica	valoración total
ELECNOR S.A.	15	53,45	68,45
INSTALACIONES ELEC. RAHI S.L.	40	27,70	67,70
FCC INDUSTRIAL I.E. S.A.U.	0	60,00	60,00
EASY 2000 S.L.	10	48,84	58,84
PROY. Y MONTAJES INGEMONT S.A.	0	44,02	44,02
IFI FACILITY S.L. / I. DE LOS REYES S.L.	0	40,49	40,49
ETRALUX S.A.	0	38,80	38,80
PROSEMAR P.S. SERRANO MARÍN S.L.	5	26,56	31,56
MAGTEL OPERACIONES S.L.U.	15	16,46	31,46
VIVENDIO S. ENERGÉTICA S.L.	0	28,84	28,84
CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA	0	26,01	26,01

La empresa propuesta como adjudicataria deberá comprometerse, mediante declaración responsable en la que constarán la identificación de los trabajadores así como sus certificados habilitantes para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, que dispone, para la ejecución del mismo, de, al menos, 8 trabajadores cualificados, que contarán con los certificados oficiales pertinentes acreditativos y estarán inscritos en los registros oficiales exigidos en la normativa sectorial de aplicación y autorizados para la ejecución de este tipo de instalaciones.

Estos medios humanos se adscribirán a la ejecución del contrato, teniendo el carácter de obligación contractual.“

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras y adjudicataria y publicarla en el perfil de contratante de la Diputación Provincial y en la Plataforma de Contratación del Estado. La empresa adjudicataria deberá formalizar el presente contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a

aquel en que reciba el requerimiento. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

7.- PRÓRROGA DEL "PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE APOYO Y REFUERZO PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS LEYES DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO" (GEX 2016/20574).- Al pasar a conocer el expediente en cuestión, se da cuenta de informe de la Jefa del Departamento de Modernización y Administración Electrónica, fechado el día 30 de agosto de 2017, del siguiente tenor literal:

“Aprobado el Programa de Apoyo a la adaptación de las Leyes de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y de Régimen Jurídico del Sector Público, que tiene por objeto apoyar la modernización de la Diputación de Córdoba y sus organismos para dotarla de una mayor eficacia y realizar un estudio integral de cara a la simplificación administrativa de los procedimientos a través de los cuales la ciudadanía, las empresas y los ayuntamientos de la provincia se relacionan con esta Administración, agilizando igualmente dichos procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico, en la Junta de Gobierno del día trece de septiembre del año en curso.

Teniendo en cuenta que en el apartado 4.- Duración del programa, se especificaba que aunque se proponía una vigencia anual, se establecía la posibilidad de prórroga hasta un máximo de tres años.

La justificación para que se realice dicha prórroga por un año más viene determinada por la disposición final Séptima de la Ley 39/2015 dónde aunque se establece que la entrada en vigor es al año de su publicación en el BOE, en lo que se refiere a las previsiones relativas a registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico general, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a los dos años, y porque como, al tiempo, tienen carácter básico, es de esperar que en los próximos años tras aquél primero, se dicten normas de desarrollo de las leyes así como normas autonómicas y reglamentos propios que incidan en este materia en el marco de las competencias de cada administración.

Desde la Diputación de Córdoba se está trabajando actualmente para poner en marcha las notificaciones electrónica, la carpeta ciudadana, el registro electrónico único y un catálogo de procedimientos unificado, este último proyecto en colaboración con el resto de Diputaciones de Andalucía, COSITAL y la Junta de Andalucía y se prevé que para el 2018 se amplíen los proyectos relacionados con la administración electrónica como: otros registros electrónicos, archivo electrónico, plataformas de intermediación o CI@ve

Además se prevé una mayor carga de trabajo, no solo por la incidencia directa en las obligaciones para la Administración en materia de e-administración sino también por la implicaciones de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos o las obligaciones impuestas por la LAULA que hacen que la Diputación preste servicios a los ayuntamientos en materia de administración electrónica y de cuyo cometido se encarga esta Unidad.”

Igualmente se da cuenta de propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, que se transcribe a continuación:

“Aprobado el Programa de Apoyo a la adaptación de las Leyes de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Junta de Gobierno del día trece de septiembre del año 2017.

Teniendo en cuenta que en el apartado 4.- Duración del programa, se especificaba que aunque se proponía una vigencia anual, se establecía la posibilidad de prórroga hasta un máximo de tres años.

Y visto el Informe de la Jefa de la Unidad de Modernización y Administración Electrónica.

Se propone el siguiente ACUERDO:

- Aprobar la prórroga , por UN AÑO, del Programa de carácter temporal y excepcional de apoyo y refuerzo para la adaptación de las leyes de procedimiento administrativo y de régimen jurídico del Sector Público.”

En armonía con lo anterior la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la prórroga , por un año, del Programa de carácter temporal y excepcional de apoyo y refuerzo para la adaptación de las leyes de procedimiento administrativo y de régimen jurídico del Sector Público.

8.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2017" (GEX 2017/5737).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Jefa del Departamento de Cooperación al Desarrollo, que presenta el siguiente tenor literal:

“En fecha de 24 de julio de 2017 tiene lugar la Comisión de Valoración de la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2017, siendo la propuesta provisional de resolución publicada en tablón de anuncios electrónico a efectos de apertura del periodo de alegaciones por diez días.

Con fecha 8 de agosto de 2017 y nº de registro electrónico 26415 la Fundación Magtel presenta alegación a la propuesta provisional de resolución de dicha convocatoria.

Con fecha 28 de agosto de 2017 se reúne la Comisión de Valoración de dicha convocatoria con objeto de resolver la alegación presentada.

Dicha alegación incluida en el expediente de la convocatoria, manifiesta algunas dudas sobre el procedimiento seguido por la Comisión para adjudicar la concesión provisional de fondos de la Convocatoria de Subvenciones de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo 2017 a las organizaciones participantes y solicita conocer las calificaciones parciales de cada bloque del proyecto “Fortalecimiento institucional y mejora del saneamiento básico rural en comunidades indígenas quechuas de la Municipalidad de Conayca, Perú”, presentado por Fundación Magtel, así como una nueva revisión y baremación del mismo por si hubiesen quedado aspectos sin puntuar por error involuntario.

En el seno de la Comisión del 28 de agosto reunida al efecto se procede a dar respuesta a las dudas del solicitante y nueva revisión de la baremación realizando informe detallado al respecto para ser remitido al interesado, constatándose que no se ha producido error y manteniendo la puntuación obtenida inicialmente.

Se resuelve por unanimidad desestimar la alegación presentada, según consta en Acta de la Comisión incluida en el expediente de esta convocatoria y su comunicación posterior al interesado.

Siguiendo el procedimiento y habiendo sido fiscalizada por el Servicio de Intervención, es pertinente la aprobación de dicha Resolución por la Junta de Gobierno, órgano a quien corresponde la competencia.

En el texto que sigue de acuerdo a la Comisión de Valoración en base a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, se especifican las puntuaciones y las subvenciones que se otorgan en función de la concurrencia competitiva y la disponibilidad presupuestaria. Consta en el expediente, que las organizaciones cumplen las condiciones de ser beneficiarias de subvenciones.

CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2017					
MODALIDAD "I"					
Proyectos de Desarrollo de Organizaciones No Gubernamentales					
	ENTIDAD		Total Solicitado €	Total Concedido €	PUNTOS
CI171.0003	Fundación Kirira	Construcción de edificio para comedor, cocina y dormitorio de niños de la Casa de Acogida de Tharaka. Kenia.	27.818,49	-----	51
CI171.0004	Asociación Por La Paz Y El Desarrollo	Mejorar las condiciones socioeconómicas de 100 familias productoras de maíz con elementos innovadores. Potosí. Bolivia.	39.894,23	-----	71'5
CI171.0005	Asociación Vida Y Supervivencia	Reestructurar para conseguir una nueva realidad. Bamako. Malí.	22.142	-----	57
CI171.0007	Fundación Prodean	Apoyo y formación a garicultoras y agricultores para aumentar la producción hortícola en Kinshasa y Bajo Congo. R.D.Congo.	36.400	-----	59
CI171.0009	Hermanidad De La Agonía	Rehabilitación de Aulas en la Escuela Primaria de Tshongokwe, Zimbabwe	11.051,7	Pasa a Humanitaria	
CI171.0010	Ong África Arco Iris	Construcción de un Pozo de Agua en el complejo Escolar de Anyama. Costa de Marfil.	12.325	Cap7: 10.406'68 *	61
CI171.0011	Asecop	Proyecto de mejora de la capacitación profesional, la integración laboral y la iniciativa emprendedora. Palestina.	39.945	-----	66
CI171.0012	Maizca	Centros Comunitarios de extensión rural campesina, para adaptación al cambio climático. Guatemala.	18.201,14	Cap4: 16.451,14 *	75
CI171.0015	Fundación para la Promoción y Desarrollo de Bangassou	Construcción De Tres Aulas Y Dos Despachos Para La Escuela De Primaria De Gambo(Bangassou). Centroáfrica.	34.001,58	-----	49
CI171.0016	O.N.G. Amigos De Ouzal	Prensas de Aceite de Palma en Bokito, Camerun	4.511	-----	48
CI171.0017	Fundación Musol	Fortalecimiento de Gestión Comunitaria del Agua Potable y Educación Sanitaria en Tiquipaya. Bolivia.	38.100,3	34.920,30 * Cap4: 25.571,87 Cap7: 9.348,43	73'5
CI171.0018	Fundación Vicente Ferrer	Mejora del acceso a una educación secundaria pública de calidad para jóvenes de colectivos desfavorecidos. India.	25.000	Cap7: 25.000	73'5

CI171.0019	Emartv Asociación Emisoras Andalucía	Arte y Cultura en prevención de violencias en área metropolitana de San Salvador	32.262	-----	48'5
CI171.0020	Asociación Videssur	Instalaciones necesarias en la cocina de la Escuela de Hostelería y material para el desarrollo. Rwuanda.	9.865,95	-----	45
CI171.0022	Acansa	Mejora de la calidad educativa a través de la creación de una sala multifuncional "Simón Bolívar", Sahara.	10.700	Pasa a Humanitaria	
CI171.0023	Fundación Social Universal	Apoyo al mejoramiento de la producción agrícola y ganadera en parroquias rurales de Manu y Lluzhapa, Ecuador.	39.999,43	Cap4:39.999,43	92'5
CI171.0024	El Mundo Y África Trabajan (El Mat)	LOMP TCHIM(Pescando Sueño). Camerún	13.281'89	Cap7:13281,89	62
CI171.0025	Mujeres En Zona De Conflicto	Fortalecimiento de las capacidades, comercialización de los productos locales y gobernanza de 5 asoc. Bamako. Malí.	40.000	33.138,00 * Cap4: 28.708,00 Cap7: 4.430,00	84
CI171.0026	Asociación Setem-Andalucía (Deleg. Córdoba)	Construcción y equipamiento de dos aulas del PreEscolar Comunitario "Fe y Esperanza", Nicaragua	19.946,37	-----	48
CI171.0027	Asociación Organiz. No Gubernamental Ambessa	Lápices De Colores. Etiopía.	20.436,16	Pasa a Humanitaria	
CI171.0029	Fundación Cop. Inter. Dr. Manuel Madrazo	Producción pecuaria sostenible para la seguridad alimentaria de familias vulnerables. Guatemala.	40.000	-----	69'5
CI171.0030	Comisión Derechos Humanos Hisp. Guatemalteca	Producción Agroecológica y Soberanía Alimentaria para el Mejoramiento de las Condiciones Alimentaria. Guatemala.	21.946,45	21.946,45 Cap4: 11.378,89 Cap7: 10567,56	75
CI171.0031	Ideas	Fortalecimiento socioeconómico de mujeres rurales en Khirbet Sir (Cisjordania, Palestina)	38.645	36.545,00 * Cap4: 29.945,00 Cap7: 6.600,00	83
CI171.0032	Asociación Paz Y Bien ONGD	Patrullas de Higiene y Salud como garantía sociosanitaria preventiva en el municipio de San Jacinto. Guatemala.	7.000	-----	68
CI171.0033	Manos Unidas	Construcción de resiliencia en el pueblo de Essyl. Senegal.	40.000	40.000 Cap4: 35.235,99 Cap7: 4764,01	81
CI171.0035	Asociación Proyde Promoción Y Desarrollo	Desarrollo y mejora de las capacidades de la población rural de Bekele, en Etiopía.	31.552,5	-----	62
CI171.0036	Cesal	Fortalecimiento de la calidad de la educación básica en el municipio de Fonds-Verrettes. Haití.	39.999,97	-----	71'5
CI171.0037	Prosalus	Apoyando el desarrollo socioeconómico de mujeres y la seguridad alimentaria en el municipio de Niomr. Senegal.	36.697,46	-----	66
CI171.0038	Grupo Intercultural Almaciga	Reforzamiento institucional de los Cabildos indígenas de Toribío para la aplicación del Plan de Vida. Colombia.	31.805	-----	71'5
CI171.0039	Batá Centro De Iniciativas Para Cooperación	Fortaleciendo la autonomía de las mujeres Mayas de Sacatepéquez y Chimaltenango en Guatemala	40.000	Cap4:37.000 *	80
CI171.0040	Aspa	Mejoramiento al acceso a viviendas saludables con la incorporación de tecnologías renovables. Cuzco. Perú.	40.000	40.000 Cap4: 21.670 Cap7: 18.330	88

CI171.0041	Madre Coraje	Trabajando por Nuestro pueblo III. Perú.	40.000	40.000 Cap4: 30191,5 Cap7: 9808,5	85'5
CI171.0042	Fundación Tierra De Hombres	Atenciones Médicas Especializadas de Niñas y Niños Mauritanos. Mauritania.	25.226,3	-----	62
CI171.0043	Cruz Roja Española	Mejora de los medios de vida y la seguridad alimentaria en Dougabougou, Segou, Mali	39.929,94	39.929,94 Cap4: 3.647,07 Cap7: 36.282,87	73
CI171.0044	Fundación Europea Para La Cooperación Norte-	Cultivando progreso. Un nuevo modelo cooperativista de producción agrícola propulsor del desarrollo. Camerún.	39.959,85	-----	62'5
CI171.0045	Fundación Magtel	Fortalecimiento institucional y mejora del saneamiento básico rural-comunds. Indígenas Quechua(Perú)	40.000	-----	66'5
CI171.0046	Bosque Y Comunidad	Mejora de la producción del vivero nacional de Embunhe, Región de Oio. Guinea Bissau	33.153,12	31.089,62 * Cap4: 6.646'62 Cap7: 24.443,00	72
CI171.0047	Promoción Claretiana Para El Desarrollo-Bétic	Construcción y equipamiento de aulas en la Escuela de Secundaria Ndongokani en Pay Kongila. R.D. Congo.	21.500	-----	58'5
CI171.0048	Fundación Entreculturas - Fe Y Alegría	Incorporación de TIC en la formación técnica superior en Pampa Cangallo y Santa María de Nieva, Perú.	34.174,28	-----	69
CI171.0049	Asamblea De Cooperación Por La Paz	Refuerzo de estructuras organizativas y capacidades de organizaciones de mujeres, Ziguinchor, Senegal	40.000	-----	63
CI171.0050	Solidaridad, Educación, Desarrollo (Sed)	Mejora de la infraestructura del Hogar de acogida para la formación de mujeres en Bouaké. Costa Marfil	39.998,05	-----	60
CI171.0051	Covide-Amve	Facilitar el acceso a la seguridad y soberanía alimentaria de la población vulnerable de Mocomoco. Bolivia.	39.967,46	30.291,55 * Cap4: 23.554'49 Cap7: 6.737'06	74'5
CI171.0052	Fundación Internacional Aproni	Programa de intervención educativa en ribeira grande de Santiago (Cidade Velha) - Cabo Verde	39.407,1	-----	47

*

- MZC: se detraen 5.862 expatriado dos meses no considerado. Se detraen 1.000 fondo no justificado.
- Ideas: se detraen 2.100 pers. administrativo. Alto costes personal para actividades.
- CiC Batá: se detraen 3.000 téc. Cooperación local ½ jornada. Alto costes personal para actividades.
- Maizca: se detraen 1.750 de desplazamiento expatriado no contemplado.
- Covide-Amve: se detraen 9.675,91 de compra de alimentos (considerado humanitario)
- Musol: se detraen 3.180 de personal en sede (no coste directo)
- Bosque y Comunidad: Se queda sobrante de cap.4 del presupuesto
- África arco iris: Se queda sobrante cap.7 del presupuesto.

MODALIDAD "II"					
Proyectos de acción humanitaria y de Derechos Humanos de organizaciones no gubernamentales					
CÓDIGO	ENTIDAD	PROYECTO	Total Solicitado €	Total Concedido €	PUNTOS
CI17II.0001	Fundación para la Promoción y Desarrollo de Bangassou	Proyecto para la adquisición de medicamentos en la diócesis de Bangassou. Centroáfrica.	3.500	Cap4: 3.500	60

CI17II.0003	Mujeres En Zona De Conflicto	Asegurar la subsistencia y aliviar el sufrimiento de la población de Bamba en el marco del postconflicto. Malí.	16.938,85	Cap4: 3.500 *	60
CI17II.0005	Farmacéuticos Mundi	Reducir la vulnerabilidad en salud de la población refugiada urbana en Nairobi. Kenia.	10.991,55	Cap4:10.991'55	75
CI17II.0006	Asociación Setem-Andalucía (Deleg. Córdoba)	Reconstrucción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Sto. Domingo, Barranca, Perú	18.000	Cap7: 15.000	65
CI17II.0007	Brigadas Internacionales De Paz	Protección internacional de defensores y defensoras de la tierra y del medio ambiente en Guatemala	18.000	Cap4: 18.000	75
CI17II.0008	Asamblea De Cooperación Por La Paz	Acción humanitaria para la mejora de acceso al agua de calidad en Az Zawiya, zona C, TOP Palestina.	18.000	18.000 Cap4: 7.352 Cap7:10.648	75
CI17II.0009	El Punto De Recogida	EPDR.PRO_HAITI_2017	9.400	Cap4: 1.423'45	50
CI17II.0010	Fundación Córdoba Club De Fútbol	Formación Deportiva en los campamentos de Refugiados de Tindouf. Sahara.	16.000	Cap7: 10.000	65
CI17II.0011	Ong África Arco Iris	Campaña de vacunación contra la meningitis para niños y niñas de Costa de Marfil año 2017	15.000	Cap4: 3.500 *	60
CI17II.0012	Asociación Por La Paz Y El Desarrollo	Mejorar el acceso y control sostenible en la rehabilitación de servicios de agua segura de 800 familias. Ecuador.	17.700	17.700 Cap4: 10.233 Cap7:7.467	75
CI17II.0013	Asociación Videssur	Ayuda a los Haitianos a reconstruir sus casas. Haití.	17.993,78	Cap7: 13.500	65
CI17II.0015	Fundación Urafiki Humanitaria	Proyecto de Prevención y Apoyo a la Población Afectada por el Sida en el Valle de Mangola-Tanzania.	10.000	Cap4: 3.500 *	60
CI17II.0016	Fundación La Arruzafa	Asistencia Oftalmologica Optica y Quirurgica a la Poblacion de Tsiroanomandidy (Madagascar)	14.496	7.000 Cap4: 4.000 Cap7: 3.000	60
CI17II.0017	Bomberos Unidos Sin Fronteras (Busf)	Reducción de la vulnerabilidad de la población de la República de Haití y de la República Dominicana	34.000	18.000 Cap4: 14.000 Cap7: 4.000	75
CI17II.0018 Viene de modalidad I	Hermanidad De La Agonía	Rehabilitación de Aulas en la Escuela Primaria de Tshongokwe, Zimbabwe	11.051,7	Cap7: 7.000	65
CI17II.0019 Viene de modalidad I	Acansa	Mejora de la calidad educativa a través de la creación de una sala multifuncional "Simón Bolívar", Sahara.	10.700	Cap7: 7.000	65
CI17II.0020 Viene de modalidad I	Asociación Organiz. No Gubernamental Ambessa	Lápices De Colores. Etiopia.	20.436,16	Cap7: 3.385	50

* Concedido para gastos alimentos, medicamentos o vacunas según el caso.

MODALIDAD "III"					
Proyectos De Desarrollo De Los Ayuntamientos De La Provincia De Córdoba					
CÓDIGO	ENTIDAD	PROYECTO	Total Solicitado €	Total Concedido €	PUNTOS
CI17III.0001	E.L.A. de Fuente Carreteros	Taller de formación. Camerún.	3.000	Cap7: 3000	50
CI17III.0002	Ayto. de Espiel	Emprendimientos para jóvenes en municipios rurales Santa Cruz de Bolivia 2017	5.000	4.500 Cap4: 2.700 Cap7: 1.800	58

CI17III.0003	Ayto. de La Granjuela	Proyecto emprendimientos para jóvenes en municipios rurales del departamento de Santa-Cruz-Bolivia	5.000	4.500 Cap4: 2.700 Cap7: 1.800	58
CI17III.0004	Ayto. de Doña Mencia	Adecuación del centro de educación infantil "Petits Anges". Fase II. Camerún.	5.990,5	2.500 Cap4: 500 Cap7: 2.000	49
CI17III.0005	Ayto. de Valsequillo	Emprendimientos para jóvenes en municipios rurales Santa Cruz de Bolivia 2017	5.000	4.500 Cap4: 2.700 Cap7: 1.800	58
CI17III.0006	Ayto. de Villaviciosa	Proyecto emprendimientos para jóvenes en municipios rurales del departamento de Santa Cruz-Bolivia	5.000	4.500 Cap4: 2.700 Cap7: 1.800	58
CI17III.0007	Ayto. de Peñarroya-Pueblonuevo	Emprendimientos para jóvenes en municipios rurales del departamento de Santa Cruz-Bolivia 2017	5.000	4.500 Cap4: 2.700 Cap7: 1.800	58
CI17III.0008	Ayto. de Conquista	Proyecto Dispensario "Centro Padre Jorge Gras". Senegal.	7.500	Cap4: 2.000	40
CI17III.0010	Ayto. de Villanueva Del Rey	Emprendimientos para jóvenes en municipios rurales Santa Cruz de Bolivia 2017	5.000	4.500 Cap4: 2.700 Cap7: 1.800	58
CI17III.0011	Ayto. de Pozoblanco	Impulso al proceso de transic. agroecológ. de explotac. agríc. famil. en Halhul, Hebron, Cisjordania	7.500	Cap4:7.000	59
CI17III.0012	Ayto. de Pedro Abad	Gastos escolaridad colegio sta. Rafaela Maria Sabang (Naga City, Filipinas). Curso 2016 2017	4.500	Cap4: 2.250	45
CI17III.0013	Ayto. de El Viso	Mejora de la seguridad alimentaria y medios de vida en comunidades de Woreda de SHALLA (ETIOPÍA)	5.000	Cap7: 4.000	53
CI17III.0014	Ayto. de Fuente Obejuna	Proyecto Jóvenes Emprendedores 2017. Bolivia.	5.000	4.500 Cap4: 2.700 Cap7: 1.800	58
CI17III.0015	Ayto. de Nueva Carteya	Reforzar Las Infraestructuras, Y Capacitar Al Profesorado, De Informatica De La Union Nacional De Mujeres. Sahara.	5.000	Cap7: 2.910	48
CI17III.0016	Ayto. de Hornachuelos	Mini-almazara de aceite ecológico en Nkan, Camerún	4.375	Cap7: 3.375	52
CI17III.0017	Ayto. de La Rambla	Reforzar las infraestructuras y capacitar al profesorado de informática de la unión nacional de mujeres. Sahara	5.000	Cap7: 2.910	48
CI17III.0018	Ayto. de Belalcazar	Mejora de la seguridad alimentaria y medios de vida en comunidades propensas a sequias en la Woreda. Etiopia.	5.000	Cap4: 3.000	53
CI17III.0019	Ayto. de Luque	Adecuación del Centro de Educación Infantil "Petits Anges" de Santchou, Camerún. Fase II	5.998,5	3.500 Cap4: 500 Cap7: 3.000	49
CI17III.0020	Ayto. de El Carpio	Construcción escuela-centro comunitario en la aldea Marella. India.	7.500	Cap7: 6.500	52'5
CI17III.0021	Ayto. de Puente Genil	Patrullas de higiene y salud como garantia sociosanitaria, humanitaria y preventiva. Guatemala.	7.500	Cap4: 4.500	51'5
CI17III.0022	Ayto. de Guadalcazar	El Mat "El Mundo y África trabajan". Camerún.	4.375	Cap7: 3.375	52
CI17III.0023	Ayto. de Priego de Córdoba	Proyecto aula de informática en la Amazonia (Perú) Universidad Indígena Nopoki	7.500	Cap7: 6.500	51

CI17III.0024	Ayto. de Obejo	Emprendimientos para jóvenes en municipios rurales Santa Cruz de Bolivia 2017	5.000	4.500 Cap4: 2.700 Cap7: 1.800	58
CI17III.0025	Ayto. de Villaharta	Proyecto emprendimientos para jóvenes en municipios rurales del departamento de Santa Cruz- Bolivia	5.000	4.500 Cap4: 2.700 Cap7: 1.800	58
CI17III.0026	Ayto. de Aguilar de la Frontera	Mini-almazara de aceite Ecológico. Camerún.	4.375	Cap7: 3.375	52
CI17III.0027	Ayto. de Rute	Fábrica de pienso de la cooperativa de avicultores/as de SANTCHOU- COOPROVOS. II Fase. Camerún.	7.500	Cap7: 3.750	48
CI17III.0028	Ayto. de Montemayor	Promoción de buenas prácticas de salud ambiental para la convivencia armónica con la naturaleza. Perú.	5.998,33	Cap4: 5.500	62'5
CI17III.0029	Ayto. de Alcaracejos	Mujeres y juventud vulnerable con fortalecida capacidad de respuesta ante situaciones de desastres. Cuzco. Perú.	4.971,11	Cap4: 4.500	58
CI17III.0030	Ayto. de Montilla	Promoción de la salud ambiental con calidad, en las comunidades indígenas del Valle Cusco- Perú	5.999,95	Cap4: 5.500	62'5
CI17III.0031	Ayto. de Belmez	Emprendimientos para jóvenes en municipios rurales Santa Cruz de Bolivia 2017	5.000	4.500 Cap4: 2.700 Cap7: 1.800	58
CI17III.0032	Ayto. de Fuente Palmera	Reforzar las infraestructuras y capacitar al profesorado de informática de la unión nacional de mujeres. Sahara.	5.000	Cap7: 2.910	48
CI17III.0033	Ayto. de Santa Eufemia	Mujeres y juventud vulnerable con fortalecida capacidad de respuesta ante situaciones de desastres. Quzco. Perú	4.971,11	Cap4: 4.500	58
CI17III.0034	Ayto. de Montoro	Dotación específica para intervención nutricional de emergencia en las aldeas Chiquimula . Guatemala.	7.500	Cap4: 4.250	51
CI17III.0036	Ayto. de Montalbán De Córdoba	Programa preventivo escolar de salud bucodental en los campos de refugiados de Tindouf. Sahara.	3.422,5	2.000 Cap4:1.500 Cap7: 500	49
CI17III.0037	E.L.A. Encinarejo	Mini-almazara de aceite Ecológico en la zona de Bi Bandem, Departamento de Nkam. Camerún	4.375	Cap7: 3.375	52
CI17III.0038	Ayto. de Villafranca	Programa preventivo escolar de salud bucodental 2017. Sahara.	3.422,5	2.000 Cap4:1.500 Cap7: 500	49
CI17III.0039	Ayto. de Dos Torres	Reducción de vulnerabilidades y refuerzo de las capacidades de respuesta de la población e instituciones. Guatemala.	7.197,6	-----*	34
CI17III.0040	Ayto. de Villanueva De Córdoba	Ayuda para desplazamiento de personas y mercancías en Shamboyacu en Perú	1.520,45	Cap7: 1.520	44'5
CI17III.0041	Ayto. de Hinojosa Del Duque	Mejora de la seguridad alimentaria y medios de vida en comunidades de Woreda de Shalla (Etiopía)	5.000	Cap7: 4.000	53
CI17III.0042	Ayto. de Fuente La Lancha	Mujeres y juventud vulnerable con fortalecida capacidad. Quzco. Perú.	4.971,11	Cap4:4.500	58
CI17III.0043	Ayto. de Bujalance	Programa Preventivo Escolar de Salud Bucodental. Sahara.	3.422,5	2.000 Cap4:1.500 Cap7: 500	49

* El proyecto no cumple los plazos de ejecución según las bases. Alto financiamiento y alto número de financiadores que dificulta viabilidad y justificación. No obtiene mínima puntuación necesaria para ser subvencionado”

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe-propuesta de referencia, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

9.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTES (SIETE) DE PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ELAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2016 (GEX 2016/10161).- Seguidamente se pasa a dar cuenta del expediente de su razón, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, de 7 de septiembre de 2017, que presenta la siguiente literalidad:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2016, se aprobó la “Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2016”, con un presupuesto total de 130.000€, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de la concurrencia competitiva.

Segundo: En el Boletín Oficial de la Provincia nº 96, del pasado 23 de mayo, se publicó anuncio de dicha convocatoria, habilitándose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles.

Tercero.- La Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de octubre de 2016 y publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación el 3 de noviembre de 2016.

Cuarto.- Desde el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, una vez que la entidad beneficiaria justificó la actividad subvencionada por la totalidad del proyecto se procedió a estudiar y valorar la documentación.

Quinto.- Que visto el informe emitido por la Sra. Técnica de Consumo y Participación Ciudadana y habiéndose apreciado la existencia de incidencias en la justificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el (RGLS), se concedió un plazo de diez días para la corrección de las mismas, a las entidades beneficiarias.

Sexto.- El citado requerimiento fue notificado y una vez transcurrido el plazo legal otorgado, y en base a la documentación justificativa realizada por los beneficiarios de la actividad y/o proyecto subvencionado en el plazo habilitado al efecto de justificación, así como con la contestación presentada al requerimiento de subsanación de la justificación, en su caso, la Técnica del Departamento de Consumo y Participación

Ciudadana, emite un Informe Técnico sobre la justificación de la subvención concedida.

...///...

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.